



# PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL



**NUDO LEGANES (PFOT-490) E INFRAESTRUCTURAS  
COMUNES DE EVACUACION CON NUDOS PRADO SANTO  
DOMINGO, VENTAS DEL BATAN Y LA FORTUNA**

**BLOQUE I.  
DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA  
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN**

**EQUIPO REDACTOR**



**ABRIL 2024**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. MEMORIA DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>2</b>
1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación .....	2
1.1.1 Objeto .....	2
1.1.2 Entidad promotora y legitimación .....	2
1.1.3 Antecedentes en la tramitación del Proyecto .....	4
1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial .....	10
1.2.1 Conveniencia de la instalación .....	10
1.2.2 Necesidad de un Plan Especial .....	11
1.3 Estructura de la propiedad .....	16
1.4 Legislación aplicable .....	18
1.4.1 Legislación Urbanística .....	18
1.4.2 Planes Urbanísticos .....	18
1.4.3 Legislación Ambiental .....	20
1.4.4 Legislación Sectorial .....	21
1.4.5 Otra legislación y normativa .....	23
1.5 Ámbito geográfico .....	24
1.5.1 Ámbito geográfico de las instalaciones .....	24
1.5.2 Ámbito del Plan Especial .....	24
1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo) .....	25
1.6.1 Término municipal de Serranillos del Valle .....	27
1.6.2 Término municipal de Batres .....	32
1.6.3 Término municipal de Griñón .....	36
1.6.4 Término municipal de Moraleja de Enmedio .....	39
1.6.5 Término municipal de Móstoles .....	41
1.6.6 Término municipal de Fuenlabrada .....	44
1.6.7 Término municipal de Leganés .....	47
1.7 Situación actual y bases de diseño .....	53
1.7.1 Descripción de los Nudos de las Infraestructuras Comunes de Evacuación .....	53
1.7.2 Descripción de las Infraestructuras Comunes de Evacuación .....	56
<b>2. EQUIPO REDACTOR .....</b>	<b>59</b>

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1. Arroyo del Sotillo (marzo 2024).....	28
Figura 2. Arroyo de Valdespino (marzo 2023) .....	28
Figura 3. Estado del cauce del arroyo de Valdespino en marzo de 2024 .....	29
Figura 4. Encuadre Espacios Naturales Protegidos - Serranillos del Valle .....	30
Figura 5. Tramo paralelo AP-41 - Batres.....	35
Figura 6. Tramo paralelo AP-41 - Griñón.....	37
Figura 7. Tramo paralelo R5 - Leganés.....	48
Figura 8. Plano de Situación de las Infraestructuras Comunes de Evacuación .....	57
Figura 9. Esquema básico de conexión de las Instalaciones.....	58

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Expedientes de tramitación de las Infraestructuras Comunes de Evacuación .....	8
Tabla 2. Tabla de identificación de tramos por municipios y sus longitudes en aéreo y subterráneo.....	24
Tabla 3. Tabla de superficie total del ámbito y en cada uno de los municipios.....	25
Tabla 3. Tabla de descripción de las Infraestructuras Comunes de Evacuación .....	56
Tabla 4. Estructura de la propiedad del término municipal de Serranillos del Valle .....	62
Tabla 5. Estructura de la propiedad del término municipal de Batres.....	64
Tabla 6. Estructura de la propiedad del término municipal de Griñón .....	65
Tabla 7. Estructura de la propiedad del término municipal de Moraleja de Enmedio.....	71
Tabla 8. Estructura de la propiedad del término municipal de Móstoles .....	73
Tabla 9. Estructura de la propiedad del término municipal de Fuenlabrada .....	77
Tabla 10. Estructura de la propiedad del término municipal de Leganés .....	82

---

## LISTADO DE ACRÓNIMOS

**AAC** - Autorización Administrativa de Construcción  
**AAP** - Autorización Administrativa Previa  
**AP** - Apoyo  
**BOCM** - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid  
**BT** - Baja Tensión  
**CAM** - Comunidad de Madrid  
**CC** - Cuádruple Circuito  
**CE** – Cámara de Empalme  
**CSub** – Cruce Subterráneo  
**DAE** - Declaración Ambiental Estratégica  
**DC** - Doble Circuito  
**DIA** - Declaración de Impacto Ambiental  
**EAE** - Estudio Ambiental Estratégico  
**EMF** – Estación de Medida Fiscal  
**EsIA** - Estudio de Impacto Ambiental  
**ICU** - Informe de Compatibilidad Urbanística  
**kV** - Kilovoltio  
**LAAT** - Línea Aérea de Alta Tensión  
**LASAT** - Línea Aérea - Subterránea de Alta Tensión  
**LSAT** - Línea Subterránea de Alta Tensión  
**LSMT** - Línea Subterránea de Media Tensión  
**MT** - Media Tensión  
**NNSS** - Normas Subsidiarias  
**NNUU** - Normas Urbanísticas  
**PE** - Plan Especial  
**PEI** - Plan Especial de Infraestructuras  
**PGOU** - Plan General de Ordenación Urbana  
**PSFV** - Planta Solar Fotovoltaica  
**Psub** – Paralelismo Subterráneo  
**PTA** - Proyecto Técnico Administrativo  
**REE** - Red Eléctrica de España  
**SC** - Simple circuito

## 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

### 1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación

#### 1.1.1 Objeto

Dada la naturaleza del proyecto en tramitación, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que el proyecto abarca los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para la tramitación y resolución de su Autorización Administrativa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Sin embargo, las competencias exclusivas para regular urbanísticamente la incidencia de estos proyectos sobre la ordenación del territorio corresponden exclusivamente a las Comunidades Autónomas.

Así y con respecto a la Comunidad de Madrid, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Por tanto, **el objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras** es la definición y protección del presente proyecto de producción de energía eléctrica y su infraestructura de evacuación, así como la complementación de sus condiciones de ordenación, con carácter previo para legitimar su ejecución, en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

#### 1.1.2 Entidad promotora y legitimización

Como **interesado** del proceso administrativo, del expediente PFot-490 Nudo Leganés, le corresponde a **ENERGÍA EBISU S.L.U.** la tramitación del presente Plan Especial de Infraestructuras.

#### **ENERGÍA EBISU S.L.U.,**

recoge como acto inscrito en el nº 216 del BORME de 12 de noviembre de 2018, como una empresa dedicada a la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con los negocios de: a) Producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo. Dicha Entidad Mercantil tiene domicilio a efectos de notificaciones en C/ Leonardo da Vinci, 2. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

Los promotores que participan del desarrollo coordinado del **Proyecto del Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna**, objeto del presente Plan Especial, cuentan con permiso de acceso a la red de transporte para la evacuación de la energía generada en sus respectivas instalaciones fotovoltaicas. Concretamente, cuentan con permiso de acceso en los Nudos Leganés 220, La Fortuna 220, Prado de Santo Domingo 220 y Ventas del Batán 220.

Las distintas sociedades, y las instalaciones fotovoltaicas que van a evacuar la energía a través de las infraestructuras incluidas en el alcance del Presente Plan Especial, son las siguientes:

1. **ENERGÍA EBISU, S.L.U.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “ISF EBISU (PFot-490) con evacuación en Nudo Leganés 220.
2. **ENVATIOS EBISU II, S.L.U.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “EBISU II” (PFot-598) con evacuación en Nudo Leganés 220.
3. **LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “LA CAMPIÑA” (PFot-483) con evacuación en Nudo Leganés 220.
4. **BREZO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “EL LAGO” (PFot-520) con evacuación en Nudo Leganés 220.
5. **ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “EL PRADO” con evacuación en Nudo Leganés 220.
6. **PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de las Plantas Solares Fotovoltaicas “SAN MARCOS” (PFot-633) y “SAN PEDRO” (PFot-634), con evacuación en Nudo La Fortuna 220.
7. **CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “HAYABUSA” (PFot-623) con evacuación en Nudo La Fortuna 220.
8. **VE SONNEDIX SPV BETA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “PÁRAMOS DE LA SAGRA” (PFot-613) con evacuación en Nudo La Fortuna 220.
9. **LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “LA VAGUADA” (PFot-455) con evacuación en Nudo La Fortuna 220.
10. **ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de las Plantas Solares Fotovoltaicas “ZEDNEMEN” (PFot-596), “ZEDNEMEN FASE II” (PFot-594) y “ZEDNEMEN FASE III” (PFot-593), con evacuación en Nudo Prado de Santo Domingo 220, y “ZEDNEMEN FASE IV” (PFot-573) con evacuación en Nudo Ventas del Batán 220.
11. **ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L.,** [REDACTED]. Propietaria de las Plantas Solares Fotovoltaicas “YADISEMA FASE I” (PFot-572), con evacuación en el Nudo Ventas Del Batán 220, y “YADISEMA FASE II” (PFot-513) con evacuación en el Nudo Leganés 220.
12. **GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80, S.L.U.,** [REDACTED]. Propietaria de la Planta Solar Fotovoltaica “GASSET” (PFot-072), en el Nudo Prado de Santo Domingo 220.

### 1.1.3 Antecedentes en la tramitación del Proyecto

Actualmente existen dos procedimientos abiertos para la autorización de los proyectos que conforman el presente Plan Especial: en primer lugar, el procedimiento de carácter sustantivo que se está tramitando ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico; y, en segundo lugar, el presente Plan Especial de Infraestructuras, cada uno con razón de sus competencias legalmente atribuidas.

El objetivo del procedimiento estatal, además de analizar y acreditar la idoneidad y viabilidad de la infraestructura proyectada, conlleva también un procedimiento de evaluación ambiental completo para garantizar igualmente su compatibilidad con el medioambiente y con los valores del territorio. Del mismo modo es competencia exclusiva del Estado proceder a la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) referida al proyecto concreto de la instalación, la cual permite a su titular su construcción o establecimiento y la posterior Autorización Administrativa de Explotación (AAE), que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial.

A falta de regulación legal sobre la forma de coordinar ambos procedimientos, resulta imprescindible una coordinación entre administraciones, tanto en el análisis de los expedientes, como en el requerimiento de informes a los distintos organismos involucrados, sobre los que existe el riesgo de hacer recaer solicitudes duplicadas para un mismo proyecto. Es por ello que, a modo de antecedentes, venimos a referirnos a ambos procedimientos.

## 1. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La solución de evacuación de la energía que se va a llevar a cabo en el presente Plan Especial de Infraestructuras se realiza de forma conjunta agrupando los Nudos Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán. La referida solución atiende a los requerimientos recibidos durante los trámites de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas, instruidos en los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental, cursados para cada una de las instalaciones de generación, así como para sus instalaciones de evacuación inicialmente propuestas. Pese a esta solución conjunta, el procedimiento sustantivo del presente Plan Especial empieza con los trámites realizados en relación al expediente de las Infraestructuras Comunes de Evacuación del Nudo Leganés, **PFot-490 AC**.

### Procedimiento sustantivo del PFot-490 AC

- I. Con fecha **24 de junio de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo.
- II. Con fecha **24 de julio de 2020**, La planta solar fotovoltaica ISF EBISU de 90 MWn cuenta con permiso de acceso a la Red de Transporte.
- III. Con fecha **22 de diciembre de 2020**, subsanada en fecha **15 de enero de 2021**, se presenta en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, de la Planta Solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación.

- IV. Con fecha **22 de enero de 2021**, Las instalaciones de la Planta Solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación, fueron admitidas a trámite por dicha Dirección General, siéndole asignado el número de expediente **PFot-490**.
- V. Con fecha **23 de abril de 2021**, se solicita a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental y de la Autorización Administrativa Previa, de la Planta Solar Fotovoltaica EBISU II y sus infraestructuras de evacuación soterradas en 30 kV hasta la Subestación Ebisu.
- VI. Con fechas **12 de mayo de 2021** y **8 de junio de 2021** dicha Dirección General emitió sendos requerimientos para la subsanación de la solicitud anterior. Ambos requerimientos fueron contestados y finalmente subsanados mediante los pertinentes escritos de subsanación emitidos por ENERGÍA EBISU, S.L.U., en fechas **14 de mayo de 2021** y **21 de junio de 2021**, respectivamente.
- VII. Con fecha **6 de julio de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico admitió a trámite la solicitud de la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental y de la Autorización Administrativa Previa, de la Planta Solar Fotovoltaica EBISU II y sus infraestructuras de evacuación soterradas en 30 kV hasta la Subestación Ebisu y emitió informe donde acumulaba ésta y la solicitud de la Planta Solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación en un único expediente acumulado, con número **PFot-490 AC**.

Además, dicha dirección solicitó la entrega de la documentación incluida en el expediente a las Áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

- VIII. Con fecha **4 de agosto de 2021**, EBISU incorporó al expediente los proyectos que desarrollaban el proyecto original LÍNEA DE EVACUACIÓN DE ALTA TENSIÓN 220kV entre las subestaciones CEDILLO-LEGANÉS Y LEGANÉS, con la finalidad de actualizar la solicitud de Autorización Administrativa Previa.
- IX. Con fecha **16 de octubre de 2021**, las Delegaciones del Gobierno en Madrid y en Castilla-La Mancha sometieron las instalaciones al trámite de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas, reglado por el Real Decreto 1955/2000 y la Ley 21/2013 en lo que a Autorización Administrativa y Evaluación Ambiental de este tipo de instalaciones se refiere, respectivamente.
- X. Con fecha **22 de abril de 2022**, EBISU recibió traslado, por parte de las Delegaciones, del informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, entre otros informes y alegaciones recibidas.

En este informe dicha Dirección General considera que el proyecto, en los términos concretos planteados inicialmente, no garantizaría la conservación de los valores ambientales y recursos naturales, y que, en consecuencia, para seguir adelante con la tramitación deberán plantearse modificaciones al proyecto que incluyan, entre otras, el soterramiento de la línea de evacuación en las zonas de cruce con los tramos identificados en el informe como posibles corredores de fauna esteparia.

- XI. Con fecha **4 de mayo de 2022**, la Dirección General de Descarbonización y Transición energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid emite el Informe al EsIA del proyecto Plantas fotovoltaicas ISF EBISU de 116,98 MWp y EBISU II de 169,624

MWp y sus infraestructuras de evacuación hasta la Subestación LEGANÉS 220 kV (REE) N/Ref. SEA 9.172/21 S/Ref. Exp. PFot-490 AC.

- XII.** En dicho informe se valora favorablemente el diseño del transporte eléctrico que se ha realizado de manera conjunta para evacuar la energía generada para, al menos, cuatro proyectos (Pfort-490 AC, Pfort-455 AC, Pfort-483 y Pfort-466); y se insta a los promotores a ampliar la estrategia de agrupamiento a otros trazados, coincidentes, de evacuación de energía de instalaciones fotovoltaicas
- XIII.** Con fecha **16 de mayo de 2022**, se presenta, por parte de ENERGÍA EBISU, S.L.U., respuesta al primer informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, el **13 de junio de 2022**, la Dirección General rectifica su primer informe. EBISU responde, de nuevo, el **11 de julio de 2022**.
- XIV.** Con fecha **2 de diciembre de 2022**, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid emite un tercer informe en contestación a las respuestas del promotor a su primer y segundo informe, descritos en el Expositivo XIII.
- XV.** Con fecha **22 de diciembre de 2022**, EBISU registró en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del ministerio la adenda a los EsIA de las PFVs ISF Ebisu y Ebisu II, así como de sus infraestructuras de evacuación, en las que se daba cumplimiento los requerimientos técnicos establecidos durante el trámite por la administración autonómica competente en materia de medioambiente.
- XVI.** Con fecha **25 de enero de 2023**, y tras haber emitido consultas a la administración autonómica sobre los cambios introducidos por EBISU el 22 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibió un cuarto informe por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid sobre las modificaciones del proyecto que se incluyen en la adenda al EsIA de las Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés.
- XVII.** Con fecha **24 de febrero de 2023**, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite resolución por la que se formula la **Declaración de Impacto Ambiental Favorable** del proyecto Parques solares fotovoltaicos ISF Ebisu, de 116,98 MWp, y Ebisu II, de 169,6 MWp, y su infraestructura de evacuación hasta el nudo de transporte Leganés 220 kV, en las provincias de Toledo y Madrid, **PFot-490 AC**.
- XVIII.** Con fecha **23 de mayo de 2023**, la Dirección General de Política Energética y Minas de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico resolvió la **Autorización Administrativa Previa** la Planta Solar Fotovoltaica ISF EBISU y sus infraestructuras de evacuación hasta el nudo de transporte Leganés 220 kV.

Tal y como indicó la Dirección General de Descarbonización y Transición energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, en su informe del 4 de mayo de 2022 -descrito en el expositivo XI-, la infraestructura de evacuación autorizada en el expediente **PFot-490 AC**, hasta el **Nudo Leganés 220 kV**, que en gran parte de su recorrido está formada por una línea de doble circuito compartida con el circuito que evacúa hasta el **nudo La Fortuna 220 kV**, tramitado en el expediente **PFOT-455 AC** presenta importantes sinergias con el trazado paralelo de la línea de doble circuito a los **nudos de Prado de Santo Domingo 220 kV y Ventas del Batán 220 kV**, tramitada en el expediente **PFot-572 AC**.

### **Procedimiento sustantivo de la solución conjunta de 4 circuitos**

- XIX.** Con fecha **29 de mayo de 2023**, el expediente **PFot-572 AC** obtiene DIA favorable, la cual incluye la solución de **evacuación conjunta**, incorporada por los promotores durante el propio trámite de evaluación ambiental, para la evacuación, a través de cuatro circuitos, de la energía generada por las plantas fotovoltaicas con permiso de acceso concedido en **nudos de la red de transporte Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán, Leganés y la Fortuna**.

Con esta nueva solución conjunta, la evacuación de las plantas con permiso de acceso en estos 4 nudos de la red de transporte, que inicialmente se planteaba mediante dos líneas de doble circuito con un trazado paralelo en gran parte de su recorrido, pasa a resolverse mediante una única línea de 4 circuitos, lo que elimina 70 km aproximadamente de longitud global de la evacuación y por tanto reduce drásticamente su afección al territorio.

- XX.** Con fecha 26 de septiembre de 2023, y con el objetivo de dar cumplimiento a los condicionados establecidos en la referida DIA, **EBISU incluye la evacuación conjunta en la tramitación del expediente PFot-490** cursando la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y modificación de Autorización Administrativa Previa de la referida solución.

Los procedimientos descritos en los apartados anteriores han cursado los trámites Información Pública y de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas, reglados por la Ley 19/2015, Ley 21/2013 y Real Decreto 1955/2000, entre otros. Además, los promotores han profundizado en la relación con dichas administraciones, especialmente aquellas competentes en materia de medioambiente, urbanismo y gestión municipal.

Fruto de lo anterior, los promotores han llegado a la resolución de que, a través de un diseño conjunto, coordinado y eficiente de las infraestructuras de evacuación para la conexión de plantas fotovoltaicas, descritas anteriormente, pueden plantear una solución realista que consiga evitar y prevenir una afección mayor a los valores naturales existentes, así como a los intereses municipales, presentes y futuros.

El objetivo planteado sería factible para evacuar la energía generada por todas las plantas o, subsidiariamente, para las que de éstas consiguieran todas las autorizaciones pertinentes regladas por la legislación aplicable, así como para futuras plantas que pudieran adquirir derechos de acceso a la red eléctrica peninsular a través de las cuatro (4) subestaciones de transporte Leganés 220 kV, La Fortuna 220 kV, Prado de Santo Domingo 220 kV y Ventas del Batán 220 kV, todas ellas propiedad de Red Eléctrica de España.

A continuación, se representa un esquema general de todas las Infraestructuras Comunes de Evacuación, en relación al expediente en el que se tramita ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Nudo de Evacuación al que pertenece en función de la Subestación de transporte a la que pertenecen:

INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN			
Nudo de Evacuación	Expedientes		Instalaciones
NUDO REE LEGANÉS 220 kV	PFot-490 AC	PFot-490	PSFV ISF EBISU
		PFot-598	PSFV EBISU II
	PFot-513		PSFV YADISEMA FASE II
	PFot-483		PSFV LA CAMPIÑA
	PFot-520		PSFV EL LAGO
	-		PSFV EL PRADO
NUDO REE LA FORTUNA 220 kV	PFot-455 AC	PFot-455	PSFV LA VAGUADA
		PFot-613	PSFV PÁRAMOS DE LA SAGRA
		PFot-623	PSFV HAYABUSA
		PFot-633	PSFV SAN MARCOS
		PFot-634	PSFV SAN PEDRO
NUDO REE VENTAS DEL BATÁN 220 kV	PFot-572 AC	PFot-572	PSFV YADISEMA FASE I
		PFot-573	PSFV ZEDNEMEN FASE IV
NUDO REE PRADO DE SANTO DOMINGO 220 kV		PFot-596	PSFV ZEDNEMEN
		PFot-594	PSFV ZEDNEMEN FASE II
		PFot-593	PSFV ZEDNEMEN FASE III
PFot-072		PSFV GASSET	

Tabla 1. Expedientes de tramitación de las Infraestructuras Comunes de Evacuación

### 13. ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

- I. Con fecha **22 de julio de 2021**, se entrega ante la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid la documentación para la solicitud de inicio de la tramitación correspondiente al Plan Especial de Infraestructuras de la planta solar ISF EBISU y sus Infraestructuras de Evacuación asociadas (Infraestructuras Comunes de Evacuación del Nudo Leganés) ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha. A dicha solicitud se le acompañó el correspondiente Borrador del Plan Especial de Infraestructuras y el Documento Inicial Estratégico.
- II. Con fecha **22 de julio de 2021** y nº de registro 10/378192.9/21, la Dirección General de Urbanismo, a través de su Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos, tras realizar las comprobaciones indicadas en su artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de esta Dirección General, la documentación referida a los efectos del inicio del procedimiento ambiental.
- III. Con fecha **26 de julio de 2021**, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial, lo que se comunica, junto con la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, a la Dirección General de Urbanismo, en fechas 27 y 28 de julio, con número de referencia 10/079418.0/21.  
  
Durante la tramitación de la fase de consultas, el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Comunidad de Madrid comunica a la Dirección General de Urbanismo, como órgano sustantivo en el procedimiento, el inicio del trámite de consultas a los organismos sectoriales como paso previo a la formalización del Documento de Alcance Ambiental.
- IV. Con fecha **27 de julio de 2021**, con número de referencia: 10/079322.2/21, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 29 de marzo de 2022 y número de referencia: 10/162145.9/22 se recibe el informe solicitado. El 13 de mayo de 2022, se recibe nuevo informe con número 10/344581.9/22 que sustituye al anterior; al día siguiente se recibe un nuevo envío con este informe. Por último, para evitar posibles errores en los dos envíos consecutivos anteriores el día 27 de junio de 2022 se recibió informe con número de registro 10/395346.9/22.
- V. Con fecha **26 de julio de 2022**, la Dirección General de Descarbonización y Transición energética emite el Documento de Alcance del Estudio ambiental estratégico del Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490 AC) ubicadas, parcialmente, en la Comunidad de Madrid y el resto en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

**La solución de evacuación conjunta se denominará en adelante como Proyecto del Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna, unificándose en el presente Plan Especial de Infraestructuras, donde se definen las actuaciones necesarias para legitimar urbanísticamente la implantación de las instalaciones exclusivamente en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.**

## 1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial

### 1.2.1 Conveniencia de la instalación

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergubernamental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX. Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad. La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017. El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones.

Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

Es por ello por lo que en la exposición de motivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

### 1.2.2 [Necesidad de un Plan Especial](#)

En este contexto, las entidades promotoras, han presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico el **Proyecto del Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna**, cuyo expediente administrativo consta en apartados anteriores del presente documento.

Dada la naturaleza de los proyectos, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que abarcan los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

La Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2019. EDJ 2019/638552. Sin embargo, las competencias exclusivas para regular urbanísticamente la incidencia de estos proyectos sobre la ordenación del territorio corresponden exclusivamente a las Comunidades Autónomas.

Así y con respecto a la Comunidad de Madrid, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. No obstante, lo dicho (y este aspecto es fundamental para entender la conexión de la Ley del Sector eléctrico con las competencias en materia de ordenación del territorio de cada comunidad autónoma), el artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico establece lo siguiente:

*La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurren en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, **tendrán la condición de sistemas generales**".*

La decisión del estado español de asumir la condición urbanística de estos proyectos de suministros eléctricos como sistemas generales a todos los efectos y la capacidad para que sean reconocidos como de utilidad pública tiene una incidencia directa en la ordenación del territorio de cada comunidad autónoma y ello porque, como establece la exposición de motivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia.

Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que:

*"Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso".*

Si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado. Por otro lado, esta consideración, como Sistema General, de los proyectos de infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico afecta tanto a las infraestructuras de titularidad pública como los de titularidad privada. Así la Sentencia del Tribunal Supremo 2535/2018 - ECLI: ES:TS: 2018:2535, en su fundamento cuarto establece lo siguiente:

*Se plantea en último término la invalidez de la calificación de las infraestructuras eléctricas como Sistema General, petición que tampoco podemos reconocer por cuanto así viene expresamente estipulado en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico recogiendo en su punto 4 del artículo 5, que a todos los efectos las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico reconocidas de utilidad pública por la presente Ley tendrán la condición de Sistemas Generales.*

*El hecho de que se trate de una estación perteneciente una sociedad anónima no cambia las cosas, pues en este caso la titularidad privada está vinculada al desempeño de un servicio público primario de infraestructuras como es garantizar la energía mediante suministro eléctrico, que es el sentido al que se refiere la Ley 24/2013 en su exposición de motivos al fagotizar la intervención sobre la instalación y explotación del servicio eléctrico.*

En lo que respecta a las competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid, el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, distinguiendo jerárquicamente tres niveles:

*a) Los que conforman la red supramunicipal, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.*

*b) Los que conforman la red general, que son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.*

*c) Los que conforman la red local, que son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.*

Por otro lado, la red pública es susceptibles de distinguirse, desde el punto de vista funcional, en los siguientes sistemas de redes.

*a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:*

*1º Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.*

*2º Red de infraestructuras sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración.*

*3º Red de infraestructuras energéticas, tales como eléctricas y gasísticas.*

*b) Redes de equipamientos, que comprenden, a su vez:*

*1º Red de zonas verdes y espacios libres, tales como espacios protegidos regionales, parques municipales y urbanos, jardines y plazas.*

*2º Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social.*

Además, la Ley considera como determinaciones estructurantes todas aquellas que definan las condiciones básicas de su ordenación, así como las que señalen las reservas y dimensiones de cualquier suelo que se prevea como elemento de una red pública supramunicipal o general.

Conforme al dicho precepto, el sistema de redes supramunicipales solo podrá ser establecido por el planeamiento regional territorial o, en su defecto, por el planeamiento general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50.

El citado artículo 50 de la Ley, en su nueva redacción definida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente:

*Artículo 50 Funciones de los planes especiales*

*1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:*

*a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada. Mas tarde, el mismo precepto señal lo siguiente:*

*2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.*

*Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.*

Como consecuencia del citado precepto se puede concluir que, considerándose el proyecto objeto del presente Plan Especial un Sistema General equiparable a la redes públicas definidas por la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid en atención al ya señalado artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico y artículo 50.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y teniendo capacidad los Planes Especiales de poder alterar determinaciones estructurantes de los municipios, conforme establece el artículo 34.3 y 36.4 del citado precepto legal, se concluye que el presente documento es el instrumento urbanístico adecuado para llevar a cabo sus fines. Así lo confirma el todavía vigente artículo 76.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que establece lo siguiente:

*1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Directores Territoriales de Coordinación, y sin necesidad de previa aprobación de Plan General de Ordenación, podrán formularse y aprobarse Planes Especiales con las siguientes finalidades:*

*a) Desarrollo de las infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, al abastecimiento de aguas, saneamiento y suministro de energía y otras análogas.*

*b) Protección del paisaje, de las vías de comunicación, del suelo, del medio urbano, rural y natural, para su conservación y mejora en determinados lugares.*

*c) Cualquiera otras finalidades análogas.*

*3. En ausencia del Plan Director Territorial de Coordinación o de Plan General, o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con las siguientes finalidades:*

*a) Establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.*

Los Planes Especiales tienen, en consecuencia, un ámbito propio, cuya delimitación deriva de la regulación legal de sus objetivos posibles y de la prohibición de sustitución del planeamiento general en la función que le es propia: ordenación integral del territorio y, concretamente, clasificación del suelo y configuración de los sistemas generales. Por tanto, la justificación, conveniencia y oportunidad del presente Plan Especial, se fundamentan en los siguientes motivos.

**A. Por adecuación al ordenamiento jurídico en materia urbanística:** En concreto por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), artículo 50 y

siguientes y reglamentariamente, los planeamientos generales municipales, según lo manifestado anteriormente.

- B. **Por adecuación, asimismo con** carácter subsidiario en lo no regulado en la normativa autonómica y no sea contradictoria con ella, **el Reglamento de Planeamiento.**
- C. Por **conveniencia** para el caso de actuaciones compuestas por diversos proyectos técnicos, como el que nos ocupa, mediante un documento urbanístico unificado que permite aunar un conjunto de elementos, definirlos y analizarlos como infraestructura común.
- D. **Por una mayor adecuación de su tramitación urbanística para el caso de infraestructuras de implantación supramunicipal**, como también es el caso, donde resulta indispensable un instrumento homogeneizador de las determinaciones de ordenación sobre el planeamiento general existente en cada municipio frente a las limitaciones de aplicar diferentes procedimientos de calificación urbanística común para la autorización de esos usos.
- E. Por la mayor **calidad de la evaluación ambiental** del conjunto de proyectos, al permitir una evaluación de tipo estratégico que evalúe globalmente las alternativas de conjunto y los efectos ambientales sinérgicos de los diferentes proyectos, tanto directos como indirectos, de modo coordinado con la evaluación ambiental ordinaria de los proyectos técnicos que componen el plan. Además, esta evaluación viene determinada y reglada por una ley estatal que garantiza un tratamiento homogéneo en todo el territorio nacional.

### 1.3 Estructura de la propiedad

La estructura de la propiedad de los suelos incluidos en este Plan Especial de Infraestructuras, afecta a los términos municipales de **Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés**, dentro de la Comunidad de Madrid.

La estructura de la propiedad varía, siendo los terrenos pertenecientes a la Estación de Medida Fiscal, bien propiedad del promotor o bien han sido obtenidos mediante acuerdo con los propietarios de suelo para la ocupación temporal de dichos suelos, (que será convenientemente acreditado al momento de la autorización del proyecto de construcción por el órgano sustantivo), y se mantiene la propiedad original de los suelos atravesados por las líneas de interconexión y evacuación, sobre los cuales se establecen las servidumbres legales de paso y ello sin perjuicio de las expropiaciones que, en su caso, fueran necesarias realizar a favor del promotor.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 64.e) de la Ley de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, se incluyen los listados de parcelas catastrales que ocupan las instalaciones del **Proyecto del Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna** que están incluidas en el alcance del presente Plan Especial, al estar situadas en la Comunidad de Madrid en el ANEXO III “Relación de Bienes y Derechos Afectados”. En este mismo anexo se incluye un apartado con la relación de las propiedades que se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial, afectadas por la franja definida a cada lado de la línea y que se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial Infraestructuras.

**A su vez, se incorpora al final del presente documento, la estructura de la propiedad del ámbito del Plan Especial organizado por término municipal.**

La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial se recoge en el Apartado 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) de la presente memoria.

Para la acreditación de la estructura de la propiedad del ámbito del Plan Especial entendemos suficiente con la presentación de la documentación de las parcelas afectadas con la información catastral asociada en formato XML y ello, en atención al artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- 1. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá (...) el titular catastral, (...).*
- 2. La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior (...) se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.*
- 3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.*

Del mismo modo, la ocupación de bienes y derechos se encuentra regulada en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que en su artículo tercero establece lo siguiente:

- 2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

---

Los proyectos que dan soporte al presente Plan Especial están sometidos a un procedimiento de autorización administrativa y a la declaración de utilidad pública en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuyo reconocimiento es preciso instar en virtud del artículo 54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Del mismo modo, la aprobación definitiva del presente Plan Especial supone la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos conforme al artículo 64.e) del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Siendo el criterio del Ministerio el empleo de la información catastral para la confección de las relaciones de bienes y derechos afectados, conviene mantener el mismo criterio para el presente Plan, de tal forma que exista unidad en ambos procedimientos. Por todo ello, se aportan los datos catastrales en un listado con la finalidad de posibilitar la obtención de las certificaciones catastrales que conforman la estructura de la propiedad del presente Plan Especial.

## 1.4 Legislación aplicable

### 1.4.1 Legislación Urbanística

Se cita sólo la de interés directo para este Plan Especial:

- Decreto 1/2016, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.
- Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Decreto 71/1997, de 12 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.
- Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

### 1.4.2 Planes Urbanísticos

El **planeamiento urbanístico vigente** en el ámbito territorial afectado es el siguiente:

- **Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de octubre de 2006**, publicado en el B.O.C.M. el 22 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.

- **Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Batres**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **28 de julio de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 14 de diciembre de 1994 y sus posteriores modificaciones.
- **Normas Subsidiarias de Griñón**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de septiembre de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 28 de octubre de 1994 y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de Moraleja de Enmedio, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 20 de julio de 1993, publicado en el B.O.C.M. el 2 de agosto de 1993 y prorrogada su vigencia mediante sentencia firme del TSJM de 15 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.
  - **Plan Especial de Infraestructuras “Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid, Tramo II Griñón-Alpedrete y sus adendas 1 y 2 en los términos municipales de Griñón, Moraleja de En medio, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Brunete, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, El Escorial, San Lorenzo de El Escorial, Guadarrama y Alpedrete”**, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid el 26 de junio de 2007, publicado en el BOCM el 25/07/2007.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **15 de enero de 2009**, publicado en el B.O.C.M. el 6 de abril de 2009 y sus posteriores modificaciones. El acuerdo exceptúa los suelos Urbanizables No Sectorizados ubicados al Norte del Arroyo del Soto y al Sur del Arroyo de la Reguera, siendo de aplicación el **Plan General de Ordenación Urbana** aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno del **6 de mayo de 1999**, publicado en el BOCM del 18 de junio de 1999. En la regulación del Suelo No Urbanizable, este plan remite al **Plan General de Ordenación Urbana**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno del **30 de julio de 1985**, publicado en el BOCM el 6 de septiembre de 1985.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **15 de abril de 1999**, y publicado en el B.O.C.M. el 20 de mayo de 1999 y sus posteriores modificaciones.
  - **Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Loranca Ciudad Jardín”** aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada el **6 de octubre de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 25 de octubre de 1994.
  - **Plan Especial de Infraestructuras “Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase”** promovido por Canal de Isabel II S.A. y aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el 25 de octubre de 2005 y publicado en el B.O.C.M el 2 de noviembre de 2005 y sus posteriores modificaciones.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Leganés**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **18 de mayo de 2000**, publicado en el B.O.C.M. el 7 de septiembre de 2000 y sus posteriores modificaciones, exceptuando determinaciones de los ámbitos de Suelo Urbanizable y No Urbanizable. Estas se aprobaron en el **Cumplimiento de Condiciones 00 Leganés**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de mayo de 2000,

publicado en el BOCM el 30 de mayo de 2000. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés con fecha 9 de noviembre de 2010 aprobó el **Documento de Delimitación y Redefinición de Redes Públicas Generales a Supramunicipales de Suelos del Plan General de Leganés**, publicado en el BOCM el 5 de enero de 2011.

- **Programa de Actuación Urbanística Arroyo Culebro** aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de septiembre de 1989, publicado en el BOCM de 24 de octubre de 1989. Fue alterado por **Modificación Puntual** aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 24 de noviembre de 1999, publicado en el BOCM de 20 de diciembre de 1999.
- **Plan Parcial de Ordenación del Sector de 5 del P.A.U. Arroyo Culebro** aprobado definitivamente por acuerdo Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 24 de noviembre de 1999, publicado en el B.O.C.M. el 30 de diciembre de 1999 y sus posteriores modificaciones, en especial la segunda modificación puntual del Plan Parcial PP-5 “Residencial Polvoranca”, aprobado por el Ayuntamiento el 8 de marzo de 2005 y publicado en el B.O.C.M el 14 de abril de 2005.
- **Plan Parcial PP-4 Puerta de Fuenlabrada** aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de Leganés de 26 de marzo de 2015, publicado en el BOCM de 16 de junio de 2015. Fue modificado por Acuerdo de Pleno el 14 de marzo de 2019, publicado en el BOCM el 12 de abril de 2019.
- Plan Especial de Infraestructuras del Plan director de “Suministro de agua de riego con agua reutilizable desde la depuradora de la cuenca media-alta del Culebro” promovido por Canal de Isabel II S.A. y aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el 27 de mayo de 2008 y publicado en el B.O.C.M el 16 de junio de 2008.

#### 1.4.3 Legislación Ambiental

- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con sus modificaciones posteriores.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Norma derogada, con excepción del Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional 7 y el anexo quinto, por la disposición derogatoria única de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Y las modificaciones incluidas en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en el artículo 8 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la redacción del artículo 7 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la redacción del artículo 6 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### 1.4.4 Legislación Sectorial

##### 1.4.4.1 *Legislación y normativa del sector eléctrico*

Se cita la normativa eléctrica básica del Estado, remitiendo a los capítulos de reglamentación y normativa de los proyectos eléctricos que el Plan Especial de Infraestructuras abarca para una referencia más detallada sobre normativa eléctrica y de construcción:

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que tiene por objeto establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.
- Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el “Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección frente a las emisiones radioeléctricas”.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para las instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas DIN, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).
- Cualquier otra ley, norma o reglamento señalado al efecto por las autoridades locales o nacionales competentes.
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos.

#### 1.4.4.2 *Legislación sobre Instalaciones Fotovoltaicas*

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

#### 1.4.4.3 *Legislación de Estructuras y Obra civil*

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

#### 1.4.5 Otra legislación y normativa

Se cita la normativa sectorial principal que es de aplicación al Plan Especial:

- Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 929/2020, de fecha 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad.
- Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 2387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (BOE 1-12-2004).
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

## 1.5 Ámbito geográfico

### 1.5.1 Ámbito geográfico de las instalaciones

El ámbito geográfico del Plan Especial se ubica en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés, donde se encuentran las instalaciones de las Proyecto del Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna.

A continuación, se incluyen las longitudes de cada una de las instalaciones dentro del ámbito del presente Plan Especial de Infraestructuras, desglosadas por los términos municipales afectados:

PROYECTO	TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONGITUD (m)
Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas	TRAMO 3	Serranillos del Valle	AÉREO	73,49
	TRAMO 4	Serranillos del Valle	SUBTERRÁNEO	3.110,91
		Batres		1.212,34
		Griñón		415,69
		Moraleja de Enmedio		3.941,06
	TRAMO 5	Moraleja de Enmedio	AÉREO	6.144,01
		Móstoles		1.469,78
		Fuenlabrada		507,69
	TRAMO 6	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	1.349,53
	TRAMO 7	Fuenlabrada	AÉREO	2.590,65
TRAMO 8	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	172,68	
	Leganés		2.612,57	
L/220 kV S/C a SE Leganés	TRAMO 1	Leganés	AÉREO	1.296,04
	TRAMO 2	Leganés	SUBTERRÁNEO	666,47
	TRAMO 3	Leganés	AÉREO	1.394,87
	TRAMO 4	Leganés	SUBTERRÁNEO	181,24

Tabla 2. Tabla de identificación de tramos por municipios y sus longitudes en aéreo y subterráneo

### 1.5.2 Ámbito del Plan Especial

El ámbito del Plan Especial podrá ser ajustado dentro de la franja de afección de la línea de evacuación en el proyecto constructivo, por razón de definición en mayor detalle y precisión en la información topográfica y en la implantación de las obras, siempre que no afecte a otras propiedades que las contenidas en este Plan Especial, ni a otra clase de suelo.

Para las **Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión**, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de 50 metros a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de 100 metros. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial.

Para las **Líneas Eléctricas Subterráneas De Alta Tensión**, el ámbito consiste en la línea de su trazado y una franja de 10 metros a ambos lados del eje del mismo, con un ancho total de 20 metros. Esta franja posibilita el ajuste necesario del trazado en el proyecto técnico, si fuera necesario, en relación con las previsiones del Plan Especial.

El ámbito no siempre se corresponde con las medidas anteriormente mencionadas, si no que se ajusta a determinaciones concretas, correspondiéndose con lo grafiado en los Planos de Información.

La superficie total del ámbito en cada uno de los términos municipales afectados por las infraestructuras propuestas son las siguientes:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (Ha)
Serranillos del Valle	9,87
Batres	2,60
Griñón	0,83
Moraleja de Enmedio	132,36
Móstoles	25,93
Fuenlabrada	47,95
Leganés	49,83
<b>TOTAL ÁMBITO</b>	<b>269,37</b>

Tabla 3. Tabla de superficie total del ámbito y en cada uno de los municipios

### 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo)

Sentada la condición de servicio público de las infraestructuras eléctricas previstas, equiparables a las redes públicas previstas en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, conforme a lo mencionado en el apartado 1.2 de la presente Memoria “Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial” de este mismo documento, donde se justifica la equiparación de estos proyectos a las redes públicas definidas en el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, (en adelante LSCM) en función de lo regulado en el artículo 5.4 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y del artículo 50.1.a) de la LSCM, por lo que la actuación se plantea como un Plan Especial que delimita un Sistema General consistente en una infraestructura Eléctrica Fotovoltaica, seguidamente venimos a definir, el encaje de estas infraestructuras en el territorio por donde discurre.

Como se ha comentado en apartados anteriores, la ejecución de esta infraestructura requiere la tramitación y resolución de su Autorización Administrativa, ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, órgano sustantivo con competencia exclusiva para su autorización, así como el correspondiente procedimiento de impacto ambiental ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Dichas autorizaciones conllevan la declaración de utilidad pública de la mencionada infraestructura y justifican la conveniencia, oportunidad y viabilidad de la misma.

Sin embargo, los objetivos de transformación del modelo de producción energética y, por tanto, la necesidad de implementación de un sistema de producción de energías renovables a escala nacional, son relativamente recientes en relación con el momento en el que se redactaron y aprobaron el planeamiento general de los municipios por donde discurre el trazado del proyecto fotovoltaico, así como el diseño de los planes de corredores destinados a acoger las líneas aéreas.

Por lo tanto, el planeamiento general de estos municipios se redactó y fue aprobado sin tener previstas estas nuevas infraestructuras.

Por otro lado, la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, proporcionada por Red Eléctrica de España, determina la subestación de su red donde ésta debe producirse. A falta de una planificación territorial de estas infraestructuras, en muchos casos como en el que nos ocupa, el punto de conexión asignado no resulta ser el más cercano a las plantas fotovoltaicas, lo que hace necesaria la ejecución de líneas de evacuación de gran longitud, y cuyo trazado no siempre puede adecuarse a los corredores previstos o al suelo calificado por los planes generales para soportar estas infraestructuras.

A falta de una planificación territorial que coordine los diferentes proyectos y establezca los corredores más adecuados para estas líneas de acuerdo con el planeamiento de los municipios y con los condicionantes ambientales del territorio, se hace necesaria la tramitación de un instrumento de planeamiento que posibilite la implantación de esta infraestructura en el territorio y establezca la ordenación pormenorizada en su ámbito de actuación, cuando estas no estén previstas.

Esta necesidad de coordinación del planeamiento municipal con las infraestructuras eléctricas viene obligada por el artículo 5 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, en su apartado 1, cuando establece que *“la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.”*

La posibilidad de implantar de una nueva infraestructura en el territorio, estableciendo su ordenación pormenorizada y no sea necesaria la redacción y tramitación de modificaciones del planeamiento general, la establece la LSCM, que en su artículo 50 establece la posibilidad de autorizar de un Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución de obras de Infraestructuras no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, con la función de definir los elementos de la mencionada red de infraestructuras eléctricas y complementar las condiciones de ordenación de los suelos afectados, con carácter previo, para legitimar su ejecución.

Por tanto, si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al que quedan sujetas las infraestructuras energéticas de esta naturaleza, sí resulta necesaria su tramitación en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para establecer la ordenación pormenorizada del ámbito establecido por el Plan Especial, definiendo las condiciones en las que dichas infraestructuras deben ser ejecutadas.

Resulta, por tanto, necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, como es el presente Plan Especial.

En lo que respecta a la **justificación de la necesidad de que la infraestructura se localice en los tipos de suelos por donde discurre**, hay que decir que este tipo de infraestructuras están llamadas a ubicarse preferentemente en suelo clasificado como no urbanizable en razón de sus características propias, en contraposición con los suelos urbanos o urbanizables sectorizados y en general con cualquier núcleo de población, además de atender al criterio general de priorizar el uso eficiente y racional que hay otorgarle al suelo clasificado como urbano y urbanizable sectorizado, razón por la que la LSCM permite expresamente estas infraestructuras en el suelo no urbanizable conforme establece el artículo 26 y 29 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, siempre que estén previstas en la legislación sectorial y expresamente no prohibidas por el planeamiento regional territorial o el planeamiento urbanístico.

En cualquier caso, es necesario señalar que el trazado de la línea de evacuación que propone el presente Plan Especial cuenta ya con la autorización administrativa previa y el informe favorable de impacto ambiental al proyecto autorizado por el órgano sustantivo, es decir, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Actualmente se está procediendo a la autorización administrativa para su construcción.

Dicho procedimiento se ha seguido conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013 del Sector eléctrico y Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En este sentido el trazado propuesto ya ha sido informado por todas las administraciones públicas afectadas, incluido todos los municipios por donde discurre, habiéndose adoptado, tras su justificación, la alternativa técnica y ambiental más favorable, motivo último de su autorización por parte del MITECO.

Por tanto, la definición de su trazado a través de los municipios por donde discurre ha sido ya evaluado y determinado en el procedimiento sustantivo y autorizado por el órgano competente y ello porque no hay que olvidar el **carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial** que se evidencia en el hecho de que la energía generada vierte directamente a la red eléctrica española, formando parte, por tanto, del sistema de generación y transporte de energía eléctrica estatal.

En definitiva, estamos hablando de una infraestructura de carácter público estatal, ejecutada en régimen de mercado, por empresas privadas, cuya cobertura normativa la ofrece el artículo 50.1.a) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid cuando establece que los planes especiales tiene entre sus funcionales la definición de cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada

Queda justificado, de esta manera, la necesidad de que la infraestructura se localice en esta clase de suelos.

Las longitudes de los puntos a continuación se han obtenido a partir del trazado de la línea sobre el planeamiento, pudiendo diferir ligeramente con las definidas por catastro y cada término municipal.

#### 1.6.1 Término municipal de Serranillos del Valle

El planeamiento general vigente en el término municipal de Serranillos del Valle, es el **Plan General de Ordenación Urbana de Serranillos del Valle y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el **26 de octubre de 2006**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 22 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas, proviene de la Comunidad de Castilla La-Mancha, municipio de Carranque, y se introduce en la Comunidad de Madrid por la zona sur del municipio, contando con un total de **3.184,4 m** en el término municipal de Serranillos del Valle

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Protegido, Red Pública General Cementerio, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Parque Regional del Río Guadarrama (PORN), Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Pre-Parque, Suelo No Urbanizable de Protección de Red Pública Supramunicipal Reserva para Infraestructura de Agua Potable y Red Supramunicipal Equipamiento Social.**

Se señala que, para el suelo no urbanizable, se recogen como usos permitidos los requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales. En el Suelo Urbanizable No Sectorizado, indica que se seguirá lo dispuesto en las normas urbanísticas, adecuándose a lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo autorizarse las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

### 1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma casi enteramente subterránea este suelo.

En el **Artículo 8.4.1., apartado I.1. “Cauces y riberas”** se permiten, sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Aguas, se permiten las calificaciones urbanísticas para la ejecución de instalaciones que sean indispensables para el establecimiento, funcionamiento conservación o mantenimiento y mejora de las redes infraestructurales básicas o servicios públicos que resulten inevitables en dicho espacio.

Por otro lado, se establece la condición particular de la prohibición de la alteración de ecosistemas vegetales, perturbación de comunidades faunísticas y la puesta en cultivo de nuevos terrenos; que este proyecto cumple, debido al tipo de instalación, salvo un corto tramo situado a la entrada en el municipio, enteramente subterránea que se propone.

A este respecto hay que dejar constancia de que el trazado propuesto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, **particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados**, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

En el término municipal de Serranillos del Valle se cruzan dos arroyos de forma subterránea, que son el arroyo del Sotillo y el arroyo de Valdespino.

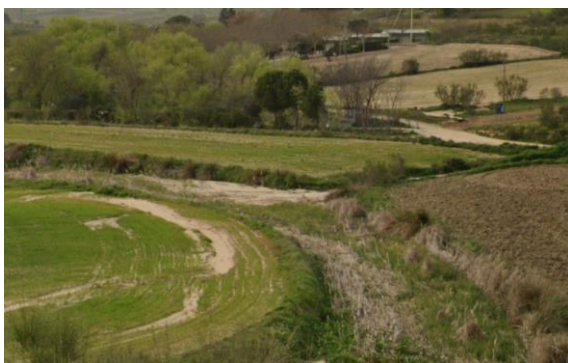


Figura 1. Arroyo del Sotillo (marzo 2024)



Figura 2. Arroyo de Valdespino (marzo 2023)

El arroyo del Sotillo discurre entre cultivos y no afecta a vegetación de ribera, y el arroyo de Valdespino en el punto de corte con la línea subterránea presenta una vegetación con olmos, chopos y sotobosque de retamas que se encuentra en estado bastante degradado por la presencia de la AP-41 y sus caminos de servicio.

Además las últimas inundaciones producidas, en especial la acontecida por la DANA en septiembre de 2023 ha provocado graves daños y desaparición de gran parte de la misma, tal y como se puede observar en la siguiente fotografía:



Figura 3. Estado del cauce del arroyo de Valdespino en marzo de 2024

Asimismo, el presente plan deberá contar con la autorización del organismo de cuenca que deberán autorizar expresamente la implantación del Proyecto.

## 2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo.

En la normativa vigente actual, se determina en el **artículo 8.4.2 “Clase II: Otros espacios protegidos”** II.1 Inadecuados para el desarrollo urbano, que para la aplica la Ley 10/2003 de 20 de mayo, el Artículo 1, donde se realiza una modificación la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

El artículo 8.4 establece **que tendrán la condición de Suelo No Urbanizable**, que establece que podrán implantarse las instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en estos terrenos. El carácter de servicio público estatal de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos se justifica en el apartado 1.6 de la presente memoria.

## 3. Suelo No Urbanizable Protegido. Red Pública General Cementerio

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza una zona clasificada como Red Pública General de Cementerio, de categoría Equipamiento Social tipo H “Otros Servicios Públicos” 5ª Cementerios.

Teniendo en cuenta la posición geográfica proyectada de la línea en cuestión, no existe la afección directa al cementerio del municipio.

En estos suelos se entiende que le es de aplicación el régimen general del **Suelo No Urbanizable**, que establece que podrán implantarse las instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en estos terrenos (artículo 8.4).

El carácter de servicio público estatal de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de Cementerios.

#### 4. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza brevemente de forma subterránea la vía Pecuaría denominada Vereda de Batres.

Este suelo forma parte de los terrenos de dominio público perteneciente a la red de vías pecuarias que discurre dentro del Término Municipal y se rige por la Ley 3/95 de 23 de marzo y la ley 8/98 de Vías Pecuarias.

En la normativa vigente actual, se determina en el **Artículo 8.4.1., apartado I.2 Vías Pecuarias**, condiciones particulares, que las infraestructuras lineales como conducciones eléctricas, que se encuentran dentro de terrenos de dominio público, necesitarán una autorización por el organismo competente.

En relación a los tramos subterráneos, según el artículo 4.7. de la Normativa Urbanística se requiere solicitud de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid de la autorización de cruce sobre las vías pecuaria.

#### 5. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Parque Regional del Río Guadarrama (PORN).

La posición geográfica proyectada de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas, discurre paralela pero no coincidente con el límite del Parque Regional que es coincidente con el límite municipal entre Serranillos del Valle y Batres. Debido al tipo de instalación que se propone es enteramente subterránea y discurre por zonas enteramente de cultivos no afectaría a sus determinaciones

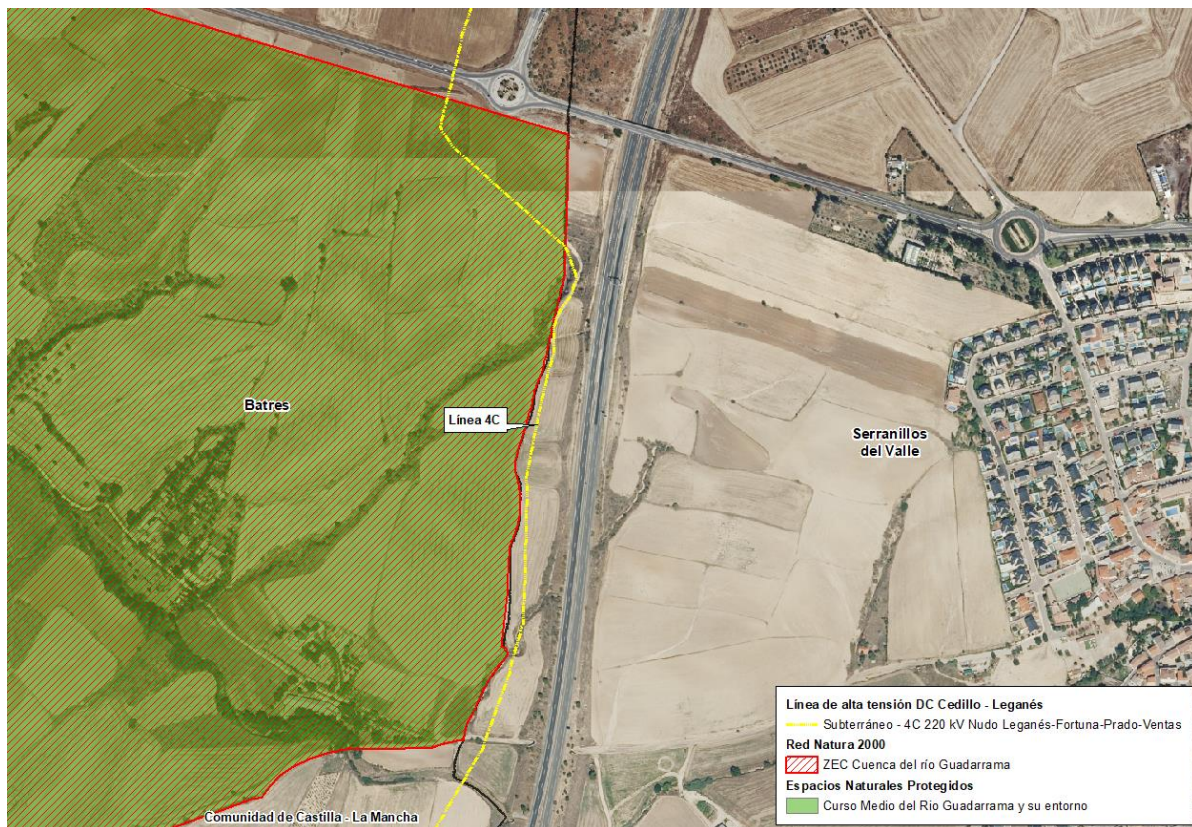


Figura 4. Encuadre Espacios Naturales Protegidos - Serranillos del Valle

Así, la Zona de Mantenimiento de la Actividad, está formada por áreas ocupadas por cultivos y terrenos con repoblaciones de pino. El régimen específico del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido I.3 Parque Regional del Río Guadarrama, en el apartado I.3 del artículo 8.4.1 para la Zona de Mantenimiento de la Actividad establece que se permiten todas las actividades que no impidan la consecución de los objetivos del PORN: evitar el deterioro de los recursos naturales y culturales y promover la corrección y restauración de los espacios actualmente degradados.

Además, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en parques Regionales de la Comunidad de Madrid u órgano gestor del Parque.

#### **6. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Pre-Parque del curso medio del río Guadarrama.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea el suelo denominado Pre-Parque del Parque Regional del Río Guadarrama. Este suelo se sitúa al límite del Parque del curso medio del río Guadarrama, en un suelo Clase II “Otros Espacios Protegidos” Pre-parque.

En la normativa vigente actual, se determina en el Artículo 8.4.2., apartado II.3 Pre-parque, donde se especifica que los usos y actividades admitidas serán iguales a aquellas establecidas para la Zona A.3 “Zonas de mantenimiento de la actividad” del PORN del Parque Regional del Río Guadarrama.

En la normativa vigente actual, se determina en el Artículo 8.4.1., apartado I.3.A Parque Regional del Río Guadarrama (PORN) Normativa Particular A.3 “Zonas de mantenimiento de la actividad”, se permiten las actividades que no menoscaben la consecución de los objetivos del PORN: evitar el deterioro de los recursos naturales y culturales y promover la corrección y restauración de los espacios actualmente degradados.

Por otro lado, en la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno; en su Capítulo II “Régimen jurídico y económico” se especifica en el artículo 8.3 de “Infraestructuras”, cuándo se plantee una nueva infraestructura se exigirán medidas correctoras y restauradoras que garanticen la permeabilidad del territorio para las especies de fauna. El proyecto por ello se plantea totalmente subterráneo, no afectando al ecosistema existente.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en parques Regionales de la Comunidad de Madrid u órgano gestor del Parque.

#### **7. Suelo No Urbanizable de Protección. Red Pública Supramunicipal Reserva para Infraestructura de Agua Potable (RS obtenida).**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza una zona clasificada como Red Pública Supramunicipal, Reserva para Infraestructura de Agua Potable, Equipamiento Social 7. El tramo de la línea es enteramente subterráneo.

No se encuentra una regulación específica para estos suelos, por lo que será de aplicación el régimen general del Suelo No Urbanizable. En el artículo 8.4 del PGOU se indica que podrán realizarse obras, instalaciones y usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos, estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con dicha clasificación.

El carácter de servicio público estatal de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto el apartado 1.6 de la presente memoria.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de infraestructuras de Agua Potable.

## 8. Red Supramunicipal Equipamiento Social.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza una zona clasificada como Red Pública Supramunicipal, Centro de Menores, de categoría Equipamiento Social tipo A “Educativo” 6ª Otras enseñanzas. El tramo de línea es enteramente subterráneo.

Teniendo en cuenta la posición geográfica proyectada de la línea en cuestión, no existe la afección actualmente ninguna afección directa. En estos suelos se entiende que le es de aplicación el régimen general del **Suelo No Urbanizable**, que establece que podrán implantarse las instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en estos terrenos (artículo 8.4).

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Consta informe de este Ayuntamiento de fecha 9-3-2022 donde no se declara la incompatibilidad de estos terrenos, limitándose a exponer que un tramo de la línea entre dos apoyos discurre por Suelo No Urbanizable de Especial Protección Pre Parque del curso medio del río Guadarrama. La traza de línea que discurre por este municipio se ha propuesto prácticamente en su totalidad subterránea, en particular en los suelos que discurren por dicho Parque.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de Centros de Menores.

### Conclusiones

El trazado subterráneo de líneas de evacuación permite su viabilidad urbanística por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Protegido. Red Pública General Cementerio, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Pre-Parque y Red Supramunicipal Equipamiento Social, Suelo No Urbanizable de Protección de Red Pública Supramunicipal Reserva para Infraestructura de Agua Potable, a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial en atención a que estos proyectos son equiparables urbanísticamente a las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómico o locales, estarían permitidas conforme establece el artículo 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que la normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de esta infraestructura.

No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a espacios naturales protegidos, vías y demás elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

### 1.6.2 Término municipal de Batres

El planeamiento general vigente en el término municipal de Batres son las **Normas Subsidiarias de Planeamiento** aprobadas definitivamente el **28 de julio de 1994**.

Con carácter general, el artículo 4.3 de la normativa urbanística vigente, establece que para la ejecución de sistemas generales en suelo no urbanizable se tramitará los oportunos planes especiales.

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas, viene de la localidad de Serranillos del Valle, y su trazado discurre soterrado por el este del término municipal, en paralelo a la autopista AP-41. Está compuesta por dos tramos discontinuos que se conectan con el trazado que discurre por el municipio colindante de Serranillos del Valle, de longitud total **1.122,24 m** en subterráneo y **90,10 m** mediante perforación dirigida, atravesando terrenos clasificados con las siguientes categorías:

### **1. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Vías pecuarias y Cañadas**

El primer tramo de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas discurre al sur de municipio atravesando la vía pecuaria “Vereda de Cubas.

En los suelos clasificados como **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido correspondientes a vías pecuarias**, según el artículo 4.54.3. se permite la instalación de redes subterráneas siempre que se contemplen simultáneamente operaciones de recuperación de suelos a su estado original y se deslinde la cañada. Y previa autorización de la Dirección General de Agricultura y Alimentación.

En el apartado 4.7.4 de la Normativa Urbanística de la Memoria de Ejecución, se incluye la descripción de las tareas de “restauración paisajística” que se deberán acometer, para este suelo.

En el apartado 9.1.2 Medidas preventivas en la fase de construcción y también 9.2.1 Medidas correctoras en la fase de construcción del EAE, se establecen medidas sobre el suelo y la geodiversidad como la eliminación de los materiales sobrantes de las obras restituyendo donde sea viable, la forma y aspecto originales del terreno.

Igualmente en el 9.1.2 Medidas preventivas en la fase de construcción del EAE, se establece en la medida MP-LE-22 Control de los efectos sobre vías pecuarias, que antes del inicio de las obras se solicitará permiso de ocupación temporal para el cruzamiento de las vías pecuarias al órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En relación a los tramos subterráneos, según el artículo 4.7. de la Normativa Urbanística se requiere solicitud de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid de la autorización de cruce sobre las vías pecuaria.

### **2. Suelo No Urbanizable Común**

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas continua por suelos clasificados como **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) hasta terminar en el límite del término del municipio colindante de Serranillos del Valle.

En los suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, en aplicación del régimen general para todo el **Suelo No Urbanizable**, según el artículo 4.16 se permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las Infraestructuras Básicas del territorio y los Sistemas Generales.

La opción de implantar la línea propuesta, enteramente de forma subterránea, en paralelo a la autopista AP-41 es consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3, donde se establece que *“se observa que la línea de evacuación dentro del territorio madrileño se ajusta a infraestructuras y viales existentes (fundamentalmente a la AP-41), lo cual constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la*

*adecuación de su trazado, particularmente si se posicionan a la menor distancia posible que permita la normativa sectorial”*

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

### **3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegidos por Cauces y Regadíos.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea.

En el Artículo 4.52, de condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Cauces y de Regadíos, se establece que las edificaciones o instalaciones solo podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siendo declaradas de utilidad pública y de interés social y que no se puedan situar en suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes.

Respecto a la condición particular de no afecten negativamente al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes y es colindante; que este proyecto cumple, es debido al tipo de instalación que se propone es enteramente subterránea y colindante a la infraestructura viaria, la autopista AP-41, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por lo que el proyecto es compatible con el uso natural del terreno.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Además, el proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio valorados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

Asimismo, el plan se someterá a consulta y solicitud de informe y este uso debe contar con la autorización del organismo de cuenca que deberán autorizar expresamente la implantación del Proyecto.

### **4. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido-Interés Paisajístico**

En su límite noreste, la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas, discurre por **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Interés Paisajístico** (Suelo No Urbanizable de protección en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid),

Antes de cruzar la M 404 mediante perforación dirigida y seguir en paralelo al peaje de la autopista AP-41 se atraviesa un tramo del ámbito del Parque del curso medio del Guadarrama. En el artículo 4.57 de las normas urbanísticas señala que las actuaciones sobre esta área están sujetas a lo

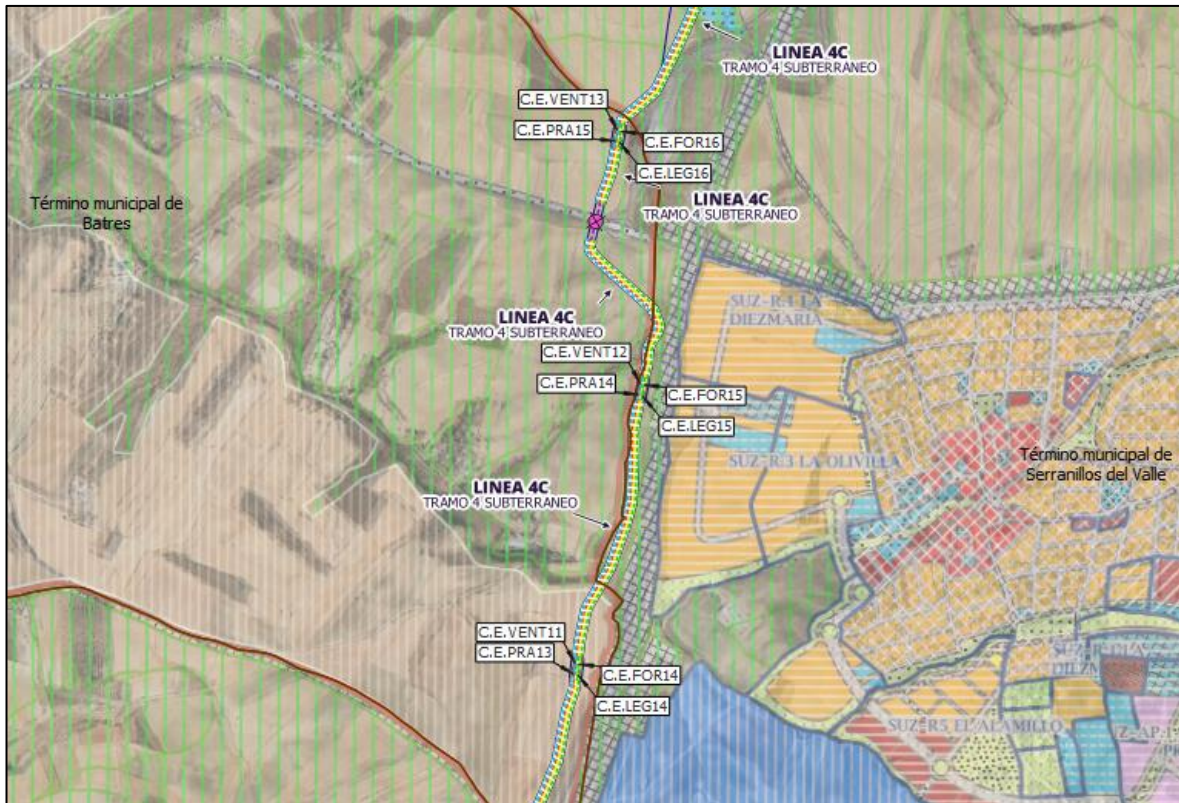


Figura 5. Tramo paralelo AP-41 - Batres

establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito, y el proyecto debe ser informado por la Agencia de Medio Ambiente.

El régimen de uso para el Suelo No Urbanizable aparece en el Título IV de las normas urbanísticas, donde en el artículo 4.16 se recogen como usos permitidos en **Suelo No Urbanizable Común y Especialmente Protegido** las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo las infraestructuras básicas del territorio y los sistemas generales, como las líneas de alta tensión (artículo 4.28.1 y 4.53.1 y 4.54).

Respecto a la necesidad de implantar la línea propuesta en suelo con esta clasificación urbanística y no en Suelo No Urbanizable Común; que este proyecto cumple, es debido al tipo de instalación que se propone es enteramente subterránea y en paralelo a la autopista AP-41 y en un tramo paralelo al peaje, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3. Además, el carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Además, el proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio valorados, particularmente

en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

### **5. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno (PORN).**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma subterránea por suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.

Antes de cruzar la M 404 mediante perforación dirigida y seguir en paralelo al peaje de la autopista AP-41 se atraviesa un tramo del ámbito del Parque del curso medio del Guadarrama. En el artículo 4.57 de las normas urbanísticas señala que las actuaciones sobre esta área están sujetas a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito, y el proyecto debe ser informado por la Agencia de Medio Ambiente.

Señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en parques Regionales de la Comunidad de Madrid u órgano gestor del Parque.

### **Conclusiones**

La implantación de la línea de evacuación es viable urbanísticamente conforme a la clasificación urbanística del suelo que se ven afectado conforme establece el artículo 26 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los suelos clasificados como No Urbanizable Protegido (puntos 4 y 5) y en atención a que estos proyectos son equiparables urbanísticamente a las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómico o locales, estarían permitidas conforme establece el artículo 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que la normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de esta infraestructura.

No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados.

#### **1.6.3 Término municipal de Griñón**

El planeamiento general vigente en el término municipal de Griñón son las **Normas Subsidiarias de Griñón**, aprobado definitivamente el **26 de septiembre de 1994**, y publicado en el B.O.C.M. el 28 de octubre de 1994 y sus posteriores modificaciones.

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas, llega del municipio de Serranillos del Valle y recorre brevemente la zona norte del municipio de Griñón en un tramo de longitud total de **415,69 m**.

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Valor paisajístico y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Vaguadas**.

Se señala que, para el suelo no urbanizable, cumpliendo con el Artículo 4.5 “Usos admitidos y prohibidos” situado en el epígrafe 2 del Capítulo IV Régimen del Suelo No Urbanizable, se recoge que

el uso de infraestructura proyectado, es admitido al localizarse en medio rural por la no conveniencia de este en el suelo urbano.

Por otro lado, en el Capítulo 3 “Construcciones e Instalaciones” se establece que en el Suelo No Urbanizable Común y en el Especialmente protegido estarán autorizadas las instalaciones y edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, quedando prohibidas aquellas propias de las áreas urbanas.

**1. Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Valor paisajístico.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en dos tramos distintos.

En el Artículo 4.53, de condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Valor paisajístico, se establece que las edificaciones o instalaciones podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siempre que se declaren de utilidad pública y de interés social, que cuenten con un estudio de impacto ambiental de la implantación y no afecten negativamente al medio natural.

Respecto a la necesidad de implantar la línea propuesta en suelo con esta clasificación urbanística y no en Suelo No Urbanizable Común; que este proyecto cumple, es debido al tipo de instalación que se propone es enteramente subterránea y en paralelo a la autopista AP-41, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3. El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.



Figura 6. Tramo paralelo AP-41 - Griñón

Además, el proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio valorados, **particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados**, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

## 2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Protección por Cauces y Regadíos.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre brevemente, de forma enteramente subterránea.

En el Artículo 4.52, de condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Cauces y de Regadíos, se establece que las edificaciones o instalaciones solo podrán ser autorizadas en este tipo de suelos, siendo declaradas de utilidad pública y de interés social y que no se puedan situar en suelo No Urbanizable Común.

Respecto a la condición particular de no afectar al aprovechamiento agrícola de los terrenos circundantes a estos suelos y a la necesidad de implantar la línea propuesta en suelo con esta clasificación urbanística y no en Suelo No Urbanizable Común, que este proyecto cumple, es debido al tipo de instalación que se propone es enteramente subterránea y colindante a la infraestructura viaria, la autopista AP-41, por lo que el proyecto es compatible con el uso natural del terreno, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3. El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Además, el proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, **particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados**, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

Además, el plan se someterá a consulta y solicitud de informe y este uso debe contar con la autorización del organismo de cuenca que deberán autorizar expresamente la implantación del Proyecto.

### Conclusiones

El trazado subterráneo de líneas de evacuación permite su viabilidad urbanística por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Valor paisajístico y Suelo No Urbanizable especialmente protegido de Protección de cauces y vaguadas. En cualquier caso, la normativa municipal permite expresamente la implantación de esta infraestructura en este tipo de suelos, siempre que sea declarada de interés público. Por tanto, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a espacios naturales protegidos, vías y demás elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

#### 1.6.4 Término municipal de Moraleja de Enmedio

El planeamiento general vigente en el término municipal de Moraleja de Enmedio son las **Normas Subsidiarias de Planeamiento** aprobadas definitivamente el **20 de julio de 1993**, publicado en el B.O.C.M. el 2 de agosto de 1993 y prorrogada su vigencia mediante sentencia firme del TSJM de 15 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas transcurre por el Término Municipal de Moraleja de Enmedio de sur a norte, con un tramo de una longitud total de **10.085,07 m**.

Con carácter general para el uso no urbanizable el artículo 10.1.3 de las normas de este municipio permite la ejecución de sistemas generales a través de la tramitación del correspondiente plan especial.

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas**, **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias** y **Suelo No Urbanizable Protegido Red de Carreteras**.

El trazado proyectado, cumple con requerido en el informe municipal de fecha 12 de agosto de 2021. En este, se establece que el trazado de la línea de evacuación se debe rediseñar en el margen oeste de la Autopista de peaje AP- 41 y en paralelo a la línea de evacuación del Proyecto fotovoltaico Prado Santo Domingo (Pfo-572 AC); en el caso del proyecto, se propone por tanto un cambio en el trazado, situándose al oeste de la autopista AP-41 y formando una evacuación conjunta entre el “Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo”.

Se señala en el capítulo 10, Artículo 10.2.2 “Usos Admitidos y prohibidos” en el Suelo No Urbanizable, serán compatibles aquellos usos que, por la no conveniencia de su localización en un medio urbano, se deban situar en el medio rural.

A su vez, en el artículo 10.5.1 se establece que tanto en el Suelo No Urbanizable Común, como en el Suelo Especialmente Protegido, siempre y cuando las condiciones establecidas en el artículo 10.8 lo permitan, podrán ser autorizadas las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio, en concreto las infraestructuras y sistemas generales, entre las que se encuentran la líneas de alta tensión.

#### **1. Suelo No Urbanizable Común.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en cuatro tramos distintos cuya longitud es, de sur a norte, dos tramos subterráneos y un tramo aéreo hasta llegar al apoyo AP-37, donde la línea se bifurca para realizar una conexión con instalaciones que se encuentran fuera del ámbito del Plan Especial. Se vuelve a unir en el apoyo AP-38. Continúan a partir de ese apoyo en un tramo aéreo.

En el Artículo 10.5.1.B Obras permitidas, establece que se permiten en esta clase de suelo, las instalaciones de interés social o utilidad pública que deban situarse en medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales, entre las que se encuentran las líneas de alta tensión.

El planeamiento municipal vigente permite expresamente la ejecución de infraestructuras y sistemas generales en Suelo No Urbanizable a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial. Por otro lado, permite expresamente las instalaciones y edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, tanto en Suelo No Urbanizable Común como en Especialmente Protegido.

La necesidad de implantar la línea propuesta, de forma aérea y subterránea, y colindante a la autopista AP-41 es consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2.022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, donde se establece que *“se observa que la línea de evacuación dentro del territorio madrileño se ajusta a infraestructuras y viales existentes (fundamentalmente a la AP-41), lo cual constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la adecuación de su trazado, particularmente si se posicionan a la menor distancia posible que permita la normativa sectorial”*

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

## 2. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Riberas.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en tres tramos distintos.

En el Artículo 10.5.1.B Obras permitidas, establece que se permiten en esta clase de suelo, las instalaciones de interés social o utilidad pública que deban situarse en medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales, entre las que se encuentran las líneas de alta tensión.

El planeamiento municipal vigente permite expresamente las instalaciones y edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural en Suelo Especialmente Protegido, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas y lo sistemas generales, en este caso en Suelo calificado como No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas.

La disposición sobre el territorio del suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas hacen inviable sortear su cruce en el algún punto.

Además, el trazado de la línea discurre, de manera aéreo -subterránea, paralela a la AP-41 y cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, **particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados**, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos. Por lo que el proyecto es compatible con el uso natural del terreno, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3. El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Asimismo, el plan se someterá a consulta y solicitud de informe y este uso debe contar con la autorización del organismo de cuenca que deberán autorizar expresamente la implantación del Proyecto.

## 3. Línea eléctrica de alta tensión.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza en tramo subterráneo dos líneas eléctricas existentes en el tramo 4. En el tramo 5, discurre de forma aérea paralela a una línea eléctrica existente prevista por el planeamiento general vigente de Moraleja de Enmedio.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de infraestructuras eléctricas.

#### **4. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza brevemente por Vía pecuaria, denominada: Cordel de Arroyomolinos.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente, el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

#### **5. Suelo No Urbanizable Protegido Red de Carreteras.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza brevemente en la Avenida de Arroyomolinos, que forma parte del viario Principal del término Municipal.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de carreteras de la Comunidad de Madrid.

### **Conclusiones**

El planeamiento municipal permite expresamente la ejecución de infraestructuras y sistemas generales en Suelo No Urbanizable a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial.

Por otro lado, permite expresamente las instalaciones y edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, tanto en suelo calificado como No Urbanizable Común, como en el Especialmente protegido, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas y los sistemas generales, en este caso en Suelo calificado como No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riberas.

Señalar, que dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Además, el trazado cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

#### **1.6.5 Término municipal de Móstoles**

El planeamiento general vigente en el término municipal es el **Plan General de Ordenación Urbana** aprobado definitivamente el **15 de enero de 2009**, publicado en el B.O.C.M de fecha 6 de abril de 2009.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas transcurre en un único tramo aéreo por el Término Municipal de Móstoles con una longitud total de **1.469,78 m**.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, el cual se encuentra aplazado, por ello según el PGOU 99 **Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable**

**Especialmente Protegido** y en una franja de terreno situada al sur del arroyo de la Reguera por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por constituir un Pasillo Ecológico**. Además de los suelos mencionados, la línea cruza **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias**.

No obstante, y según el acuerdo segundo de la resolución del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 2.009 por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del PGOU de Móstoles:

*“Se aplaza la aprobación definitiva den los suelos calificados como suelo Urbanizable No Sectorizado al sur del Arroyo de la Reguera, hasta que estudios científicos determinen la existencia o inexistencia de valores ambientales que, en su caso, exigieran, en todo o en parte, que estos suelos debieran clasificarse como suelo no urbanizable de protección”*

Por tal motivo dichos suelos han de considerados actualmente como Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado se encuentra aplazado según el PGOU 09 de Móstoles, en el cual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 06/05/1999, publicado en el BOCM de 18/06/1999 (en adelante, PGOU 99 Móstoles). Es por ello, que la línea discurre según el Plan mencionado por **Suelo No Urbanizable Común** y **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido**.

El trazado de la línea de evacuación discurre también por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias**.

### **1. Suelo No Urbanizable de Protección por constituir un Pasillo Ecológico, Zona A.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma aérea este suelo.

En las Condiciones Generales del Régimen General para todo el Suelo No Urbanizable, en el apartado 3 se indica que las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y locales podrán implantarse en estos suelos con esta clasificación. El artículo 3.1.2 b) III señala que la localización debe justificar la no desnaturalización de la aptitud del suelo, además de elegir la mejor solución de diseño que produzca menor impacto en el suelo afectado.

Como se señala en el Régimen de Suelo No Urbanizable y en el artículo 3.1.2 b) III, la localización de la línea en este suelo se debe a su utilidad pública, además de que su recorrido aéreo provoca la mínima afección sobre el suelo pues el proyecto se ha dispuesto de tal manera que ningún apoyo se sitúe suelo con esta clasificación, por lo que, al discurrir enteramente en aéreo sin apoyo alguno, no se prevé una desnaturalización del suelo.

Además, el proyecto discurre, de manera aérea, siguiendo la dirección de la R-5 y cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, **particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados**, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

### **2. Suelo No Urbanizable Común.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente aérea este suelo, compuesto por los suelos que no forman parte de los urbanos ni de los urbanizables.

El Régimen General del Suelo No Urbanizable permite realizar “instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, o que sean de utilidad pública o interés social”. En cuanto al Régimen de Suelo No Urbanizable Común, el artículo 2.16.2 señala que además de las instalaciones y construcciones vinculadas a explotaciones agrarias se podrán realizar aquellas vinculadas al entretenimiento y servicio de las obras públicas. Además, se podrán autorizar “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”.

Por ello, el planeamiento vigente permite expresamente la localización de la línea en este tipo de suelo.

La necesidad de implantar la línea propuesta, en suelo con esta clasificación urbanística, viene derivada de la aplicación del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, que establece que se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos que estén clasificados como suelo urbano, cuando pertenezcan al territorio de municipios que tengan plan de ordenación o como casco de población en municipios que carezcan de dicho plan. En todo caso, nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la memoria.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

### 3. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente aérea este suelo, el cual cuenta con una protección referida al **Eje Verde del Arroyo de la Reguera**.

El régimen específico del suelo referido al Eje Verde del Arroyo de la Reguera señala que el suelo está vinculado al uso agrícola, forestal y ganadero, por lo que se prohíbe la realización de cualquier tipo de edificación que no se encuentre vinculada a dichos usos.

Con carácter general, para todo el Suelo No Urbanizable se permiten las instalaciones de utilidad pública o interés social que no se puedan ubicar en otra clase de suelo. En dicho suelo se ubica la línea, por lo que su justificación como infraestructura de “utilidad pública” permite la localización en este suelo.

Además, en estos suelos, se proyecta únicamente una línea de manera aérea y próxima a la R-5 y las instalaciones ferroviarias existentes, siendo su trazado acorde con el informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3, donde se establece que constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la adecuación de su trazado si estos discurren por infraestructuras y viales existentes.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos

incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, **particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados**, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

#### 4. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de la Red de Vías Pecuarias.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas cruza de forma aérea esta vía pecuaria denominada “Vereda de Humanes” en un tramo.

La normativa municipal establece que “No discurrirán por las vías pecuarias infraestructuras de servicios (saneamiento, agua, luz, etc.), siendo necesario solicitar a la Dirección General de Agricultura las autorizaciones de cruce de las citadas infraestructuras con las vías pecuarias.”

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente, el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

#### Conclusiones

El planeamiento municipal y la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid permiten expresamente la ejecución de estas infraestructuras en Suelo Urbanizable No Sectorizado

No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

#### 1.6.6 Término municipal de Fuenlabrada

El planeamiento general vigente en el término municipal de Fuenlabrada, es el **Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada**, con la excepción de unos ámbitos que decide aplazar el Ayuntamiento y **Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el **15 de abril de 1999**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 20 de mayo de 1999 y sus posteriores modificaciones.

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas, tras su paso por Móstoles, atraviesa Fuenlabrada hasta su salida por el noreste del municipio finalizando en el municipio de Leganés.

Se hace constar al respecto del trazado de la línea por este municipio, de que existe un informe municipal emitido con fecha 03 de septiembre de 2021 al respecto del expediente; Doc: 10/079436.2/21; Exp: 10-UB2-00172.5/2021; SIA: 21/168 de sugerencias al Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación del nudo Leganés (PFOT-490) que establece lo siguiente:

Analizada la documentación del Plan Especial en la página web de La Comunidad de Madrid, se comprueba que la línea de evacuación del Proyecto, a su paso por Fuenlabrada, tiene un primer tramo con tres apoyos (3.135 a 3.137) en aéreo sobre terrenos que han sido recientemente incorporados al término municipal de Fuenlabrada (Decreto 49/2016 de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Móstoles, consistente en la doble y mutua segregación de terrenos (BOCM nº 118, de 19 de mayo de 2016) situados al Oeste de Loranca.

Dichos terrenos no han sido clasificados por el Plan General de Fuenlabrada a través de una Modificación puntual del mismo, entendiéndose que pueden ser identificados urbanísticamente **como suelo urbanizable no sectorizado**, pues además de ser la clasificación que tenían en el PG de Móstoles, su régimen es el del suelo no urbanizable de protección, ya que actualmente no hay previsión para su desarrollo.

Los terrenos afectados por la actuación, de sur a norte, se clasifican en los siguientes suelos: **Suelo Urbanizable No Programado, Suelo Urbanizable Incorporado (UZI 1 Loranca), Sistemas Generales - Dotación de Red Viaria, Suelo No Urbanizable de Reserva Urbana, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias.**

Atendiendo a la regulación de los usos establecida en el Título 9 “Régimen de los usos” del PGOU de Fuenlabrada, la línea de evacuación se incluye en el uso global de dotaciones y servicios, y dentro de éstos en la clase de Servicios Infraestructurales, pues se trata de una instalación destinada al transporte, distribución y suministro de energía eléctrica.

Así, el artículo 9.5.1 “Definición y clases”, en su punto 2.e) señala para los Servicios infraestructurales:

*“Corresponde a los espacios reservados para la implantación de instalaciones y servicios destinados al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos y a la implantación de cualquier tipo de red que requiera la utilización de suelo público”.*

El artículo 9.7.8 del Título 9 Régimen de los usos, establece las condiciones particulares de la red de energía eléctrica. Este artículo señala para los trazados propuestos sobre suelo no urbanizable, el punto 4, lo siguiente:

*“Si con carácter excepcional, en suelo no urbanizable o urbanizable no programado fuera necesaria la implantación de nuevas instalaciones eléctricas no previstas en el planeamiento, con el carácter de utilidad pública o interés social referido, deberá demostrarse que la actuación necesaria no tiene cabida en las reservas que el Plan ha contemplado, así como que dicha actuación es compatible con las condiciones que el Plan establece para las referidas clases de suelo”.*

## 1. Suelo Urbanizable No Programado

El primer tramo de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas por este municipio atraviesa en aéreo sobre terrenos que han sido incorporados al término municipal de Fuenlabrada (Decreto 49/2016 de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la alteración de los términos municipales de Fuenlabrada y Móstoles, consistente en la doble y mutua segregación de terrenos (BOCM nº 118, de 19 de mayo de 2016) situados al Oeste de Loranca.

Dichos terrenos no han sido clasificados por el Plan General de Fuenlabrada a través de una Modificación puntual del mismo, entendiéndose que pueden ser identificados urbanísticamente como suelo urbanizable no sectorizado, pues además de ser la clasificación que tenían en el PG de Móstoles, su régimen es el del suelo no urbanizable de protección, ya que actualmente no hay previsión para su desarrollo.

El artículo 5.4.11 del PGOU de Fuenlabrada, indica que se pueden realizar las obras relativas a las infraestructuras de abastecimiento de energía eléctrica en Suelo No Urbanizable, que es el régimen de aplicación del Suelo Urbanizable No Programado.

## 2. Suelo Urbanizable Incorporado (UZI 1 Loranca)

Se aprobó la **Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Loranca Ciudad Jardín”** en sesión plenaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada el **6 de octubre de 1994**, publicado en el B.O.C.M. el 25 de octubre de 1994.

Según las Fichas del PGOU de Fuenlabrada, el Planeamiento Incorporado UZI 1 de Loranca tiene una superficie de **2.036.800 m<sup>2</sup>** y el trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas afectaría a dos tramos compuestos: el primero de forma subterránea, de perforación dirigida y de forma aérea y el segundo por un tramo aéreo y otro subterráneo

En el artículo 5.1.2 de la modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana “Loranca Ciudad Jardín”, se remite al capítulo 1 del título 4º del PGOU de Fuenlabrada, donde dentro de las dotaciones locales se permiten los servicios infraestructurales.

El trazado por todo el ámbito que discurre por esta clase de suelo se ejecuta enteramente subterráneo, pasando bajo el enlace existente entre la autopista R-5 y la carretera M-506, hasta llegar a punto AP-66 donde vuelve a discurrir en aéreo.

### **3. Sistemas Generales - Dotación de Red Viaria**

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas, atraviesa en aéreo la Avenida de Pablo Iglesias, la R-5 y la M-50 en dos tramos distintos.

El artículo 9.8.7 del Plan General establece que el régimen de protección del dominio público viario y las limitaciones a las propiedades colindantes se regirán por ley 25/1988 de Carreteras del Estado y su respectivo reglamento.

Además, en estos suelos, se proyecta únicamente una línea de manera próxima a la R-5 siendo su trazado acorde con el informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2.022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3, donde se establece que constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la adecuación de su trazado si estos discurren por infraestructuras y viales existentes.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Por otro lado, señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de carreteras de la Comunidad de Madrid.

### **4. Suelo No Urbanizable de Reserva Urbana (de Protección Urbanística)**

Se atraviesa el Suelo No Urbanizable de Reserva con la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas con un tramo aéreo.

En el artículo 5.3.2 del PGOU, se permiten: *“Las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”* en Suelo No Urbanizable Común.

El Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística, o Suelo de Reserva Urbana, prohíbe, en el artículo 5.3.4, las actividades contempladas en el artículo 5.3.2, a excepción de las que sean *“compatibles en la medida que desarrollen las infraestructuras para las que se han constituido las reservas”*.

Al respecto del carácter público estatal de la infraestructura, se justifica en el apartado 1.6 anterior.

### **5. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias**

La Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas, cruza en aéreo la Vía Pecuaria “Cordel de la Carrera “

Para el Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias se remite en el artículo 5.1.2 del PGOU al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

Además, cabe señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente, el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

### **Conclusiones**

Tal y como señala el informe municipal emitido con fecha 6/9/2021, tanto la normativa municipal, como el artículo 26 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, permiten el trazado, tanto subterráneo como en aéreo, de la línea de evacuación por suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Programado. Se permite a su vez, por el resto de suelos por los que se atraviesa, en atención a que estos proyectos son equiparables urbanísticamente a las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómico o locales; que estarían permitidas conforme establece el artículo 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. Debido a que la normativa municipal no prohíbe expresamente la implantación de esta infraestructura.

No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a espacios naturales protegidos, vías y demás elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

#### 1.6.7 Término municipal de Leganés

El planeamiento general vigente en el término municipal de Leganés son las **Plan General de Ordenación Urbana de Leganés**, aprobado definitivamente el **18 de mayo de 2000**, y publicado en el B.O.C.M. el 7 de septiembre de 2000 y sus posteriores modificaciones.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas transcurre su tramo final de previo a bifurcarse en el apoyo AP-1 y continuar como L/220 kV S/C a SE Leganés.

Los terrenos afectados por la actuación, de oeste a este, se clasifican en los siguientes suelos: **Sistema General de Equipamiento, Sistema General Viario, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Vías Pecuarias, Sistema General Zonas Verdes y Espacios Libres y por Suelo Urbanizable No Programado Supramunicipal** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid).

#### **1. Red General de Equipamiento RG-EQ-6.**

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo.

Esta Red se ve afectada por el documento de delimitación y redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelo del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

El artículo 164 del Plan General “Concepto y delimitación” establece que se consideran sistemas generales los elementos de la estructura general y orgánica del territorio dedicados al servicio del Municipio en su conjunto. Comprende el sistema general de comunicaciones y sus zonas de protección, el sistema general de espacios libres y el sistema general de equipamiento comunitario.

El Plan General no recoge normativa de aplicación respecto al régimen de usos del Sistema General de Equipamiento Comunitario.

Al pasar la línea soterrada por este suelo de forma soterrada se prevé su no afección a la materialización de la edificabilidad que pudiera estar permitida en esta red pública de equipamiento.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento quien se pronuncie al respecto en el trámite procedimental oportuno.

Además, en estos suelos, se proyecta únicamente una línea de manera próxima a la R-5 siendo su trazado acorde con el informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de fecha 5 de abril de 2.022 con motivo de la tramitación de la Autorización Administrativa Previa del proyecto ante el órgano sustantivo, localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3, donde se establece que constituye uno de los criterios de esta Dirección General a la hora de valorar favorablemente la adecuación de su trazado si estos discurren por infraestructuras y viales existentes.

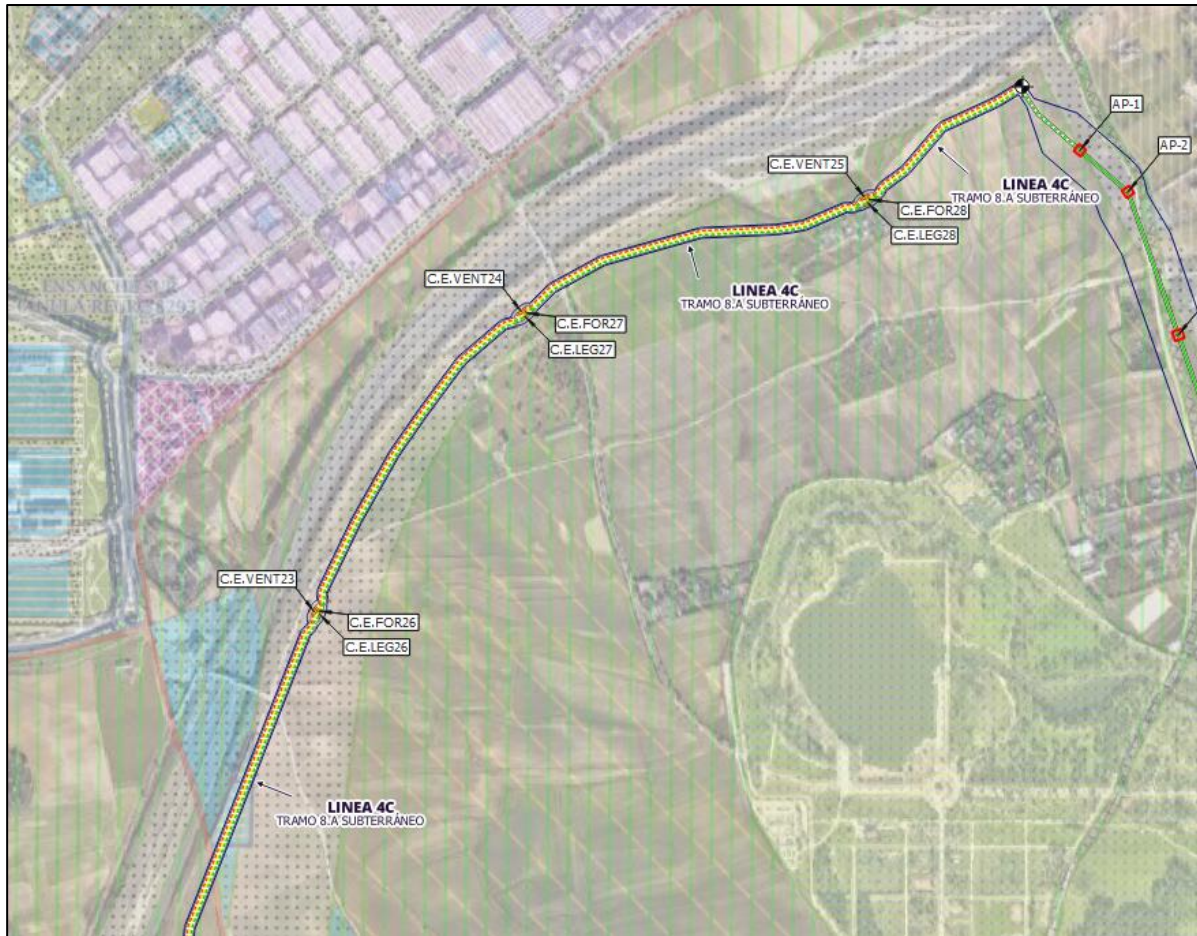


Figura 7. Tramo paralelo R5 - Leganés

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

## 2. Sistema General Viario.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de enteramente subterránea este suelo en dos tramos y la línea L/220 kV S/C a SE Leganés lo recorre a su vez en tres tramos uno primero aéreo, uno segundo aéreo y uno en forma de perforación dirigida.

Esta Red se ve afectada por el documento de delimitación y redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelo del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

El artículo 164 del Plan General “Concepto y delimitación” establece que se consideran sistemas generales los elementos de la estructura general y orgánica del territorio dedicados al servicio del Municipio en su conjunto. Comprende el sistema general de comunicaciones y sus zonas de protección, el sistema general de espacios libres y el sistema general de equipamiento comunitario.

El Plan General no recoge normativa de aplicación respecto al régimen de usos del Sistema General Viario.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

Además, cabe señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente en materia de Carreteras del Estado.

### 3. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

El trazado de la Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas recorre de forma enteramente subterránea este suelo. La línea afecta este tipo de suelo en dos tramos distintos.

Este suelo se regula por las determinaciones del PGOU de Leganés, según resolución de fecha 19 de mayo de 2000, por las que se aprueban definitivamente la revisión del PGOU de Leganés en los ámbitos de suelo Urbanizable y No Urbanizable, que fueron aplazados con motivo de la aprobación del documento de revisión del Plan General.

Se regula por el artículo 158 del Plan General que establece que: el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental. En el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental en virtud de sus valores naturales, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

En el apartado d) de dicho artículo recoge que se permiten las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

En el citado artículo no se establece como uso expresamente prohibido el uso de infraestructuras.

El proyecto discurre de manera paralela a la R-5 en un tramo de manera subterránea y en otro aéreo, y cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos. Por lo que el proyecto es compatible con el uso natural del terreno, siendo la propuesta más recomendable según el citado informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética localizado en el Bloque V, Anexo VI punto 3. El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

A este respecto el proyecto ha sido evaluado desde el punto de vista de la posible obstrucción de las vistas desde los espacios públicos.

### 4. Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Vías Pecuarias.

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés, cruza de forma enteramente subterránea.

Esta Red se ve afectada por el documento de delimitación y redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelo del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

El régimen del Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Vías Pecuarias viene recogido en el artículo 159 de las normas, sin perjuicio de lo recogido en la legislación vigente de vías pecuarias.

Dado que la práctica totalidad de las vías pecuarias discurren a través de Sistemas Generales, y según lo establecido por la Dirección General de Agricultura y Alimentación, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, las vías pecuarias de todo el término municipal de Leganés se clasifican como Sistemas Generales.

El trazado únicamente cruza la vía pecuaria de forma subterránea. Además, cabe señalar que el plan será sometido a consulta y solicitud de informe del órgano competente, el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

### 5. Zona de protección Arqueológica “La Polvoranca”

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés, cruza de forma enteramente aérea este suelo, el cual forma parte de una zona declarada BIC por resolución del BOCM del 3 de enero de 1991.

Según las Normas de Actuación sobre las Zonas de Protección Arqueológica, en el artículo 163.4 del PGOU 00 de Leganés, se indica que cualquier obra que afecte al subsuelo requerirá un informe arqueológico que preceda a la excavación.

Señalar que las actuaciones realizadas referidas a Patrimonio Cultural y Arqueológico en el marco del proceso de Evaluación Ambiental del Proyecto, vienen descritas en las Resoluciones de los expedientes que integran las infraestructuras del PEI (RES/1216/2020, RES/0949/2021, RES/0230/2023 y RES/0245/2023, este último pendiente de registro de informe final y de emisión de la Resolución por parte de la DG de Patrimonio).

### 6. Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres RG-EL-12 Suroeste.

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés, recorre de forma subterránea este suelo en un tramo.

Esta Red se ve afectada por el documento de delimitación y redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelo del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

En el artículo 132 del Plan General sobre condiciones de uso de las **Zonas Verdes y Espacios Libres**, se recoge como uso pormenorizado permitido en parcela compartida las instalaciones aéreas y subterráneas de servicios públicos.

No obstante, cabe señalar que puesto que, al no estar completamente desarrollada esta parcela, en aplicación de la regulación del Suelo Urbanizable Programado, el artículo 138 señala que antes de aprobar el correspondiente PP o PAU, en los suelos urbanizables sólo se podrán autorizar sistemas generales. Asimismo, los apartados 3 y 6 del artículo 141 establecen que, hasta que se aprueben dichos instrumentos, los propietarios de suelo urbanizable programado y no programado se atenderán al régimen de usos establecido para el suelo no urbanizable común.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

### 7. Sistema General Viario. SSGG VIARIO M-407. Se encuentra afecta a la zona de Reserva Viaria

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés, recorre de forma enteramente aérea este suelo en un tramo.

Este ámbito se encuentra regulado por la resolución de 13 de diciembre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la tercera modificación puntual del PAU “Arroyo Culebro” y las modificaciones posteriores del desde entonces denominado PP-5 “Residencial Polvoranca” del PAU Arroyo Culebro.

El apartado 3 “Bandas de Infraestructuras” de la normativa no establece limitación alguna respecto a tendidos eléctricos, limitándose a proponer la regeneración de la cubierta vegetal que mantenga el suelo en condiciones estables, sin que exista arbolado en forma fustal, para no hacerlo incompatible con los tendidos eléctricos existentes.

#### **8. Sistema General Viario. SSGG VIARIO M-406.**

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés, recorre de forma enteramente aérea este suelo.

Este ámbito se encuentra regulado por la resolución de 13 de diciembre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la tercera modificación puntual del PAU “Arroyo Culebro” y las modificaciones posteriores del desde entonces denominado PP-5 “Residencial Polvoranca” del PAU Arroyo Culebro.

En el Sistema General Viario, según el artículo 5.8 relativo a Infraestructuras indica que las líneas eléctricas que deban trazarse por Sistemas Generales de Espacios Libres o Red Viaria deberán constituir pasillos eléctricos si no están soterradas, como es el caso que ocupa.

El trazado de la línea discurre por la zona reservada por el PP-5 “Arroyo Culebro” para infraestructuras y pasillos eléctricos según figura en el Plano P-2 “Propuesta de Ordenación y Calificación y Regulación del Suelo”.

En cualquier caso en el apartado 4.4.5 de la memoria normativa del presente Plan Especial se establece lo siguiente: *“En los tramos aéreos en los que su trazado no se defina dentro de un pasillo eléctrico o se definan en el presente momento por la Administración competente se suscribirá, con carácter normativo, un Convenio entre los agentes intervinientes durante una posible y futura sectorización de aquellos terrenos que puedan verse afectados por este PEI, cuyo régimen aplicable sea el del Suelo Urbanizable No Sectorizado, en cumplimiento del vigente Decreto 131/1997 por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas”, por lo que se sigue cumpliendo con las previsiones del Plan General a este respecto.*

Recordamos que el trazado propuesto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados, particularmente en lo que afecta de forma directa a estos suelos considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

#### **9. Sistema General de Ferrocarril FSI.**

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés cruza de forma aérea este tramo.

Según el artículo 5.4, las infraestructuras tanto aéreas como subterráneas están permitidas en esta zona. Además, en la banda del ferrocarril discurrirán el resto de infraestructuras, respetando las servidumbres entre todas ellas.

#### **10. Sistema General Zonas Verdes y Espacios Libres RG-EI-8 Circunvalación Sur.**

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés, recorre de forma aérea este suelo.

Esta Red se ve afectada por el documento de delimitación y redefinición de redes públicas generales y supramunicipales de suelo del Plan General aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2010.

El primer tramo del trazado se ve afectado por el Plan Parcial PP-4 Puerta de Fuenlabrada. En el régimen de Redes Públicas adscritas no se observan determinaciones urbanísticas específicas aplicables a la infraestructura a llevar a cabo.

En el artículo 132 del Plan General sobre condiciones de uso de las **Zonas Verdes y Espacios Libres**, se recoge como uso pormenorizado permitido en parcela compartida las instalaciones aéreas y subterráneas de servicios públicos.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento quien se pronuncie al respecto en el trámite procedimental oportuno.

#### **11. Red Pública General de Equipamiento RG-EQ-5.**

El trazado de la L/220 kV S/C a SE Leganés cruza este suelo ubicado en Suelo Urbanizable No Programado, en el cual no se encuentra una ordenación urbanística aplicable a esta infraestructura.

En el régimen de Redes Públicas adscritas no se observan determinaciones urbanísticas específicas aplicables a la infraestructura a llevar a cabo.

El carácter de **servicio público estatal** de la infraestructura y la necesidad de que se localice en estos suelos nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.6 de la presente memoria.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento quien se pronuncie al respecto en el trámite procedimental oportuno.

#### **12. Suelo Urbano Sistema General Equipamiento SG EQ-EX.**

El trazado soterrado final de la L/220 kV S/C a SE Leganés se encuentra en este suelo donde se ubica la Subestación de Leganés, propiedad de REE, donde finaliza la infraestructura a llevar a cabo. La parcela se califica como Sistema General Equipamiento Existente. En la parcela, la ordenanza 7 de Equipamientos establece en el artículo 123 como usos pormenorizados permitidos en la parcela o edificio el Equipamiento de titularidad pública y el Equipamiento de titularidad privada.

En cualquier caso, será el Ayuntamiento quien se pronuncie al respecto en el trámite procedimental oportuno.

#### **Conclusiones**

El planeamiento municipal y la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid permiten expresamente la ejecución en los distintos ámbitos por donde discurre la línea de evacuación y, en todo caso, no lo prohíbe expresamente, al igual que en suelo clasificado como No Urbanizable de protección a través de la tramitación del correspondiente Plan Especial de Infraestructuras por cuanto estos proyectos son equiparables urbanísticamente a las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómico o locales, cumpliéndose así las determinaciones del artículo 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No obstante, y dentro del procedimiento de autorización el proyecto de la infraestructura ya iniciado, se solicitará la correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

Por otro lado, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental emitida, donde se ha seleccionado la alternativa que menos incidencias produce sobre los distintos elementos del medio considerados,

particularmente en lo que afecta de forma directa a espacios naturales protegidos, vías y demás elementos del medio considerados, por lo que se cumplen los condicionantes que la normativa municipal requiere para la implantación de estos usos.

## 1.7 Situación actual y bases de diseño

### 1.7.1 Descripción de los Nudos de las Infraestructuras Comunes de Evacuación

Las instalaciones del **Proyecto del Nudo Leganés (PFot-490) e Infraestructuras Comunes de Evacuación con Nudos Prado de Santo Domingo, Ventas del Batán y La Fortuna**, están ubicadas en la Comunidad de Madrid y una parte en Castilla-La Mancha. **Se incluyen dentro del alcance del Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid.**

Para la descripción de las **instalaciones de transporte y evacuación de la energía**, que pertenecen al presente Plan Especial de Infraestructuras, es necesaria la descripción de los principales nudos y las instalaciones que los configuran y que hacen uso de la infraestructura común de evacuación.

#### 1. **Nudo REE Leganés 220 kV:**

- Planta Solar Fotovoltaica “ISF EBISU”, propiedad de ENERGÍA EBISU, S.L.U. (PFot-490) y ubicada en los términos municipales de La Torre de Esteban Hambrán y Casarrubios del Monte (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “EBISU II”, propiedad de ENVATIOS EBISU II, S.L. (PFot-598) y ubicada en Casarrubios del Monte (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “YADISEMA FASE II”, propiedad de ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L. (PFot-513) y ubicada en el término municipal de Borox (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “LA CAMPIÑA”, propiedad de LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L. (PFot-483) y ubicada en los términos municipales de la Valdecaba y Zurraquín (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “EL LAGO”, propiedad de BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L. (PFot-520) y ubicada en el término municipal de Lominchar (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “EL PRADO”, propiedad de ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L., ubicada en Toledo. Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Estas Plantas Solares Fotovoltaicas evacúan la energía generada en la Subestación de “LEGANÉS 220 KV”, propiedad de REE, a través de la línea troncal de evacuación denominada **“Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”**, objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.

En su tramo final, la línea de 4C se subdivide en líneas de menor entidad para acometer a los cuatro nudos. Concretamente, la conexión con el nudo Leganés 220 se realiza mediante el ramal denominado **“L/ 220 kV S/C a SE Leganés (REE)”**, objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.

## **2. Nudo REE La Fortuna 220 kV:**

- Planta Solar Fotovoltaica “SAN MARCOS”, propiedad PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L. (PFot-633) y ubicada en el término municipal de Valmojado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “SAN PEDRO”, propiedad de PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L. (PFot-634) y ubicada en el término municipal de Palomeque (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “HAYABUSA”, propiedad de CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L. (PFot-623) y ubicada en los términos municipales de Palomeque y Cedillo del Condado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “PÁRAMOS DE LA SAGRA”, propiedad de VE SONNEDIX SPV BETA, S.L. (PFot-613) y ubicada en los términos municipales de Cedillo del Condado y Lominchar (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “LA VAGUADA”, propiedad de LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L. (PFot-455) y ubicada en el término municipal de Cedillo del Condado (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Estas Plantas Solares Fotovoltaicas evacúan la energía generada en la Subestación de “LA FORTUNA 220 KV”, propiedad de REE, a través de la línea troncal de evacuación denominada **“Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”, objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.**

En su tramo final, la línea de 4C se subdivide en líneas de menor entidad para acometer a los cuatro nudos. Concretamente, la conexión con el nudo La Fortuna 220 se realiza mediante el ramal denominado “L/ 220 kV S/C a SE FORTUNA (REE)”. Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

## **3. Nudo REE Prado de Santo Domingo 220 kV:**

- Planta Solar Fotovoltaica “ZEDNEMEN”, propiedad ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L. (PFot-596) y ubicada en el término municipal de Casarrubios (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “ZEDNEMEN FASE II”, propiedad de ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L. (PFot-594) y ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “ZEDNEMEN FASE III”, propiedad de ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L. (PFot-593) y ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “GASSET”, propiedad de GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80, S.L.U. (PFot-072) y ubicada en los términos municipales de Griñón, Humanes de Madrid, Arroyomolinos y Moraleja de En medio (Madrid). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Estas Plantas Solares Fotovoltaicas evacúan la energía generada en la Subestación de “PRADO DE SANTO DOMINGO 220 KV”, propiedad de REE, a través de la línea troncal de evacuación denominada

**“Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”, objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.**

En su tramo final, la línea de 4C se subdivide en líneas de menor entidad para acometer a los cuatro nudos. Concretamente, la conexión con el nudo Prado de Santo Domingo 220 se realiza mediante el ramal denominado “L/ 220 kV S/C a SE PRADO (REE)”. Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

**4. Nudo REE Ventas del Batán 220 kV:**

- Planta Solar Fotovoltaica “ZEDNEMEN FASE IV”, propiedad ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L. (PFot-573) Y ubicada en el ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.
- Planta Solar Fotovoltaica “YADISEMA FASE I”, propiedad de ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L. (PFot-572) y ubicada en el ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo). Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

Estas Plantas Solares Fotovoltaicas evacúan la energía generada en la Subestación de “VENTAS DEL BATÁN 220 KV”, propiedad de REE, a través de la línea troncal de evacuación denominada **“Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”, objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.**

En su tramo final, la línea de 4C se subdivide en líneas de menor entidad para acometer a los cuatro nudos. Concretamente, la conexión con el nudo Ventas del Batán 220 se realiza mediante el ramal denominado “L/ 220 kV S/C a SE VENTAS (REE)”. Esta instalación no se incluye en el presente Plan Especial de Infraestructuras.

### 1.7.2 Descripción de las Infraestructuras Comunes de Evacuación

Una vez descritas las instalaciones que componen los diferentes Nudos de generación y evacuación de energía, se describen a continuación las **instalaciones que son objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras**:

#### 1. Línea 4C 220kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas:

Se trata de una Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión (LASAT) de cuatro circuitos que se encarga de transportar y evacuar la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas con permiso de acceso en los nudos Leganés, La Fortuna, Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán, para la conexión con estos. La línea discurre por la provincia de Toledo con una longitud de 17.210 metros y por la comunidad de Madrid, con una longitud de 23.660,40 metros, de los cuales, 10.785,65 m serán aéreos y 12.814,78 m serán subterráneos, repartidos en 12.358,78 m en zanja y 456 m en perforación dirigida. La línea se divide en 8 tramos, de los cuales 4 son aéreos y 4 subterráneos. Su recorrido por la Comunidad de Madrid afecta a los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de En medio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés.

Esta instalación es promovida por ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., PROGRESIÓN DINÁMICA, S.L., CORPORACIÓN EMPRESARIAL TEGARA II, S.L., VE SONNEDIX SPV BETA, S.L., LIRIO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES ZEDNEMEN, S.L., ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L., GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 80 S.L.U. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

#### 2. L/220 kV S/C a SE Leganés:

Se trata de una Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión (LASAT) de simple circuito que se encarga de dar continuidad al circuito de la “Línea 4C 220kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado – Ventas”, que evacúa la energía de las instalaciones fotovoltaicas con permiso de acceso en el nudo Leganés, hasta la conexión con dicha subestación de transporte. La línea tiene una longitud de total 3.586,62 m, dividida en 2.690,91 m en aéreo y 847,71 m en soterrado. La línea se divide en 4 tramos, los cuales 2 son aéreos y 2 subterráneos. En esta línea se encuentra localizada una Estación de Medida Fiscal (EMF). Su recorrido por la Comunidad de Madrid afecta al término municipal de Leganés.

Esta instalación pertenece a las entidades promotoras ENERGÍA EBISU, S.L., ENVATIOS EBISU II, S.L., LILASOL DESARROLLOS ESPAÑA, S.L., BREZO DESARROLLOS ESPAÑA S.L., ENERGÍAS RENOVABLES YADISEMA, S.L. y ARCESOLAR DESARROLLOS ESPAÑA S.L.

PROYECTO	TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONGITUD (m)
Línea 4C 220 kV Nudos Leganés – Fortuna – Prado - Ventas	TRAMO 3	Serranillos del Valle	AÉREO	73,49
	TRAMO 4	Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio	SUBTERRÁNEO	8.680,00
	TRAMO 5	Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada	AÉREO	8.121,48
	TRAMO 6	Fuenlabrada	SUBTERRÁNEO	1.349,53
	TRAMO 7	Fuenlabrada	AÉREO	2.590,65
	TRAMO 8	Fuenlabrada y Leganés	SUBTERRÁNEO	2.785,25
L/220 kV S/C a SE Leganés	TRAMO 1	Leganés	AÉREO	1.296,04
	TRAMO 2	Leganés	SUBTERRÁNEO	666,47
	TRAMO 3	Leganés	AÉREO	1.394,87
	TRAMO 4	Leganés	SUBTERRÁNEO	181,24

Tabla 4. Tabla de descripción de las Infraestructuras Comunes de Evacuación

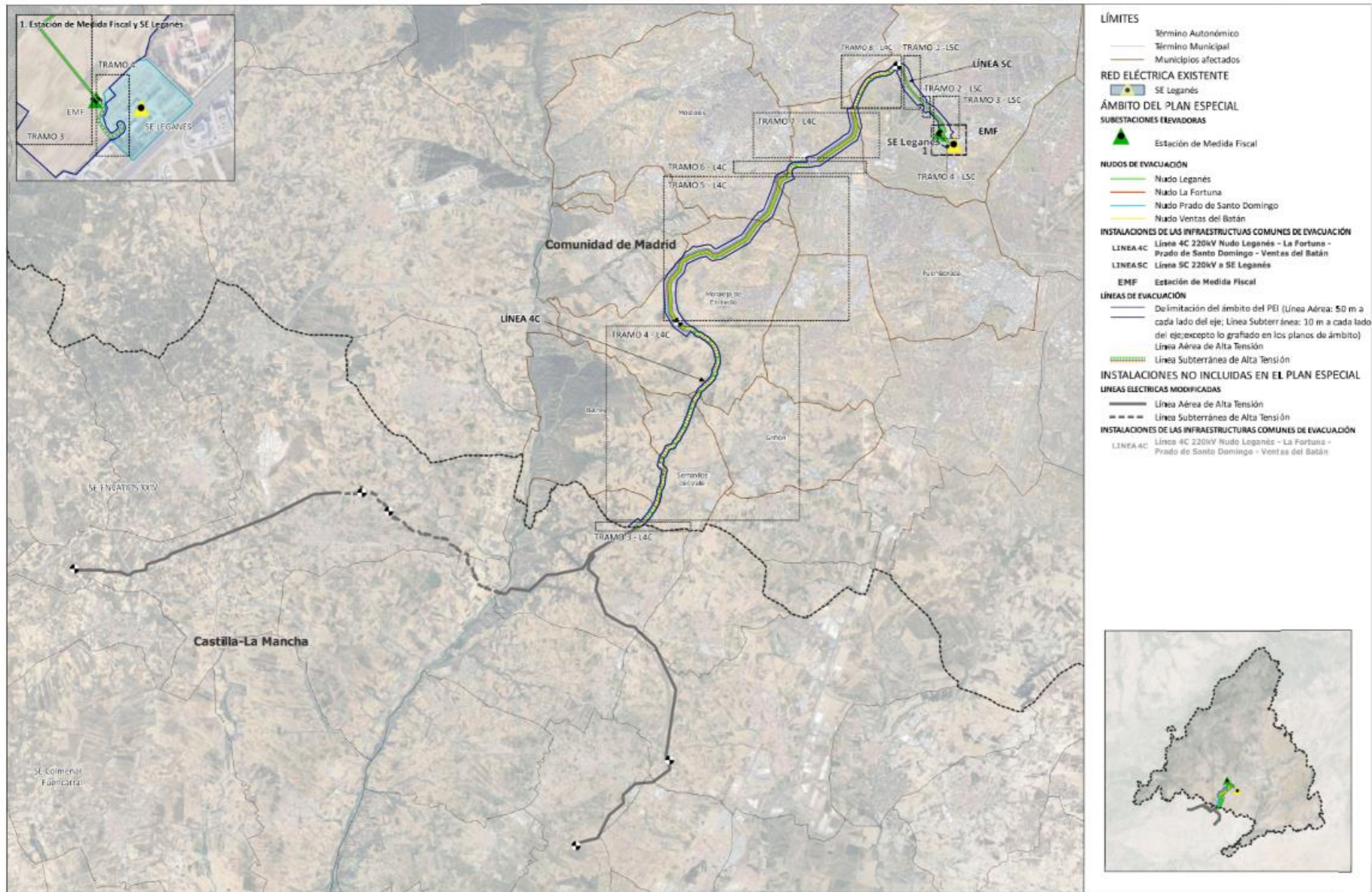


Figura 8. Plano de Situación de las Infraestructuras Comunes de Evacuación

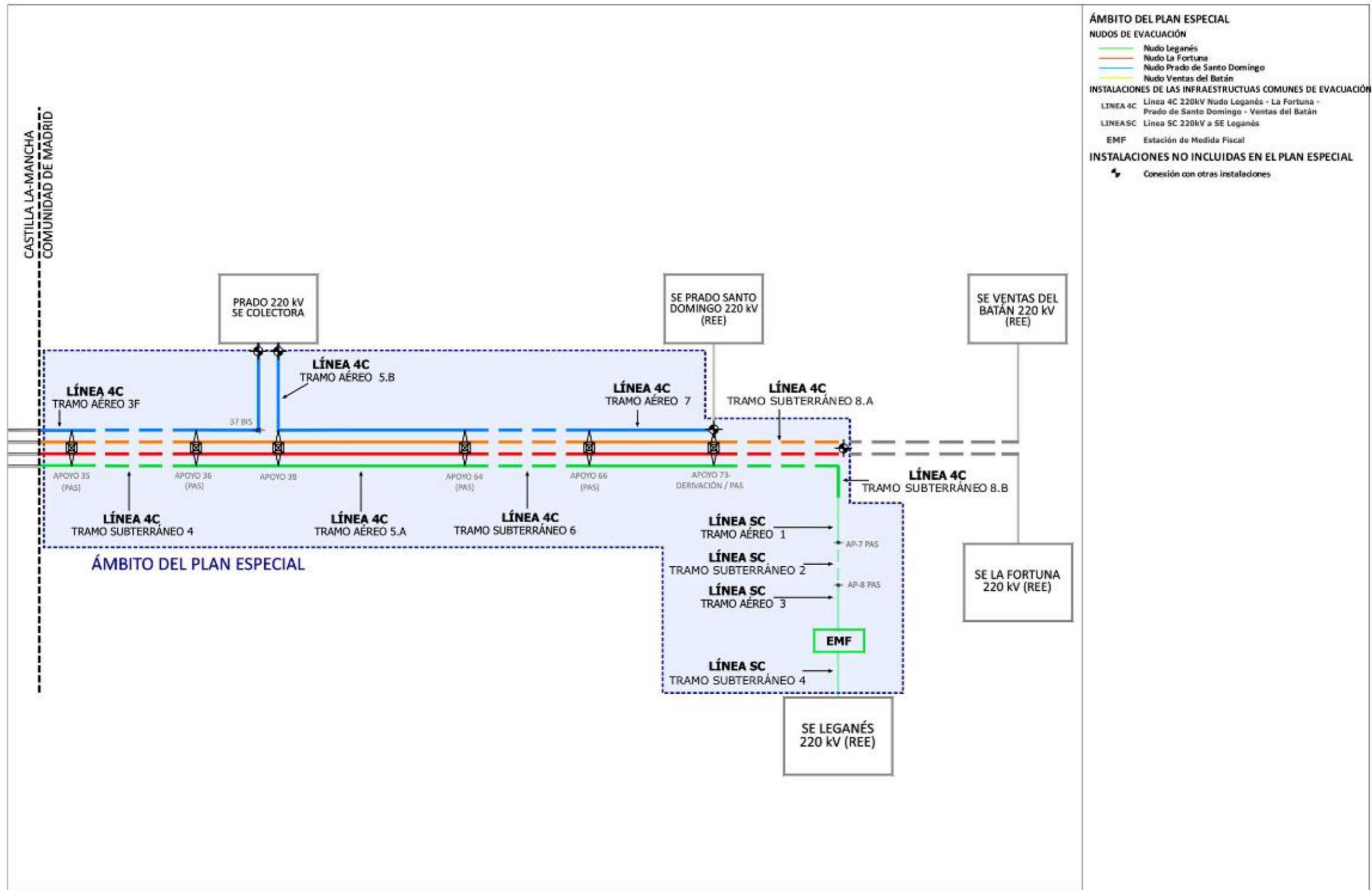


Figura 9. Esquema básico de conexión de las Instalaciones

## 2. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
Joaquín del Río Reyes	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Amelia Mateos Yagüe	Arquitecta Urbanista
Efrén Arenas Liñán	Abogado Especialista en Urbanismo
Alberto Acosta Hernández	Arquitecto
Miguel Ángel Delgado Picós	Arquitecto
Lidia Panero Sánchez-Valdepeñas	Arquitecta
Chaima Mosrati	Diplomado en Ingeniería Geomática y Topografía

Firmado.

Joaquín del Río Reyes



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

## ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

### Término municipal de Serranillos del Valle

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00100068	1	68	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00100069	1	69	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00100070	1	70	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00100071	1	71	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00100085	1	85	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00109002	1	9002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00109006	1	9006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00109012	1	9012	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00200124	2	124	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00200139	2	139	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00200140	2	140	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00200159	2	159	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00209004	2	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00209006	2	9006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00209008	2	9008	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00210133	2	10133	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300011	3	11	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300012	3	12	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300054	3	54	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300055	3	55	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300060	3	60	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300061	3	61	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300068	3	68	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300107	3	107	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300109	3	109	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300112	3	112	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300114	3	114	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300117	3	117	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300264	3	264	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00300279	3	279	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00309005	3	9005	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00309006	3	9006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00309007	3	9007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00310115	3	10115	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00700063	7	63	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00700068	7	68	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00709015	7	9015	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00709016	7	9016	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00709021	7	9021	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00710007	7	10007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00710008	7	10008	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00710066	7	10066	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00710070	7	10070	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00710071	7	10071	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00710072	7	10072	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800060	8	60	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800067	8	67	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800068	8	68	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800069	8	69	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800071	8	71	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800072	8	72	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800073	8	73	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800074	8	74	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800075	8	75	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800076	8	76	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800083	8	83	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800085	8	85	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800087	8	87	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800087	8	87	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800088	8	88	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00800196	8	196	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00809006	8	9006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28140A00809007	8	9007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	3A28089E17AP41	9	7	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
SERRANILLOS DEL VALLE	28017A00709000	7	9000	Ámbito del Plan Especial
SERRANILLOS DEL VALLE	28017A00700108	7	108	Ámbito del Plan Especial
SERRANILLOS DEL VALLE	28017A00700112	7	112	Ámbito del Plan Especial
SERRANILLOS DEL VALLE	28017A00709010	7	9010	Ámbito del Plan Especial
SERRANILLOS DEL VALLE	28017A00700100	7	100	Ámbito del Plan Especial
SERRANILLOS DEL VALLE	28017A00709006	7	9006	Ámbito del Plan Especial

Tabla 5. Estructura de la propiedad del término municipal de Serranillos del Valle

Término municipal de Batres

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
BATRES	28017A00600038	6	38	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00600039	6	39	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00600045	6	45	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00609011	6	9011	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00609015	6	9015	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700069	7	69	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700076	7	76	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700077	7	77	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700104	7	104	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700105	7	105	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700107	7	107	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00700208	7	208	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00709001	7	9001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00709003	7	9003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28017A00709011	7	9011	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
BATRES	28140A00100067	1	67	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00109000	1	9000	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00200142	2	142	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00209000	2	9000	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00300062	3	62	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00300072	3	72	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00300106	3	106	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00300118	3	118	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00309000	3	9000	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00309000	3	9000	Ámbito del Plan Especial

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
BATRES	28140A00710006	7	10006	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00710067	7	10067	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00800070	8	70	Ámbito del Plan Especial
BATRES	28140A00809000	8	9000	Ámbito del Plan Especial

Tabla 6. Estructura de la propiedad del término municipal de Batres

Término municipal de Griñón

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
GRIÑON	28066A00100002	1	2	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
GRIÑON	28066A00100003	1	3	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
GRIÑON	28066A00100007	1	7	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
GRIÑON	28066A00100053	1	53	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
GRIÑON	28066A00109010	1	9010	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
GRIÑON	28066A00109011	1	9011	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
GRIÑON	28066A00109000	1	9000	Ámbito del Plan Especial

Tabla 7. Estructura de la propiedad del término municipal de Griñón

Término municipal de Moraleja de Enmedio

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100020	1	20	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100022	1	22	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100023	1	23	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100037	1	37	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100038	1	38	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100041	1	41	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100042	1	42	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100043	1	43	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100044	1	44	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100045	1	45	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100174	1	174	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100175	1	175	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100177	1	177	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100178	1	178	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100181	1	181	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100187	1	187	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100189	1	189	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100294	1	294	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109005	1	9005	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109007	1	9007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109010	1	9010	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109019	1	9019	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109020	1	9020	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109028	1	9028	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109029	1	9029	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00110037	1	10037	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00110294	1	10294	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00120294	1	20294	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500001	5	1	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500035	5	35	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500036	5	36	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500041	5	41	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500042	5	42	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500044	5	44	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500045	5	45	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500046	5	46	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500047	5	47	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00500061	5	61	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00509002	5	9002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00509007	5	9007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00510001	5	10001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00510006	5	10006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00510007	5	10007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600008	6	8	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600028	6	28	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600029	6	29	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600030	6	30	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600032	6	32	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600035	6	35	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00609002	6	9002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00609003	6	9003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00609004	6	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00610019	6	10019	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00620019	6	20019	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00800026	8	26	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00800027	8	27	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00800029	8	29	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00809005	8	9005	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00809006	8	9006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00810024	8	10024	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900001	9	1	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900022	9	22	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900060	9	60	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900078	9	78	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900106	9	106	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900173	9	173	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900191	9	191	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900229	9	229	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900239	9	239	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900240	9	240	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900252	9	252	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900312	9	312	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905001	9	5001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905002	9	5002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905003	9	5003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905018	9	5018	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905019	9	5019	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905021	9	5021	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905029	9	5029	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909021	9	9021	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909030	9	9030	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909031	9	9031	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909036	9	9036	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909043	9	9043	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909047	9	9047	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909050	9	9050	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909052	9	9052	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00910312	9	10312	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000009	10	9	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000030	10	30	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000031	10	31	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000031	10	31	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000032	10	32	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000032	10	32	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000033	10	33	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000054	10	54	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000055	10	55	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01000078	10	78	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01009012	10	9012	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01010008	10	10008	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01010035	10	10035	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01010036	10	10036	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01010038	10	10038	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01020008	10	20008	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200054	12	54	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200055	12	55	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200064	12	64	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200065	12	65	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200067	12	67	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200070	12	70	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200072	12	72	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200073	12	73	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200075	12	75	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200076	12	76	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200085	12	85	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200098	12	98	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200145	12	145	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200146	12	146	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200216	12	216	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200233	12	233	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200236	12	236	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200238	12	238	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200239	12	239	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200293	12	293	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200295	12	295	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200298	12	298	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200299	12	299	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200300	12	300	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200301	12	301	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200330	12	330	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209001	12	9001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209002	12	9002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209003	12	9003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209004	12	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209005	12	9005	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209006	12	9006	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209007	12	9007	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209009	12	9009	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209016	12	9016	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209801	12	9801	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01210209	12	10209	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01210216	12	10216	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01210223	12	10223	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	3A28089E17AP41	9	7	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	3A28096A07RAD5	6	7	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	3A28096A07RAD5	6	7	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100046	1	46	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100179	1	179	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100180	1	180	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100208	1	208	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00100321	1	321	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00109801	1	9801	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00110019	1	10019	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00110021	1	10021	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00110025	1	10025	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00110176	1	10176	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00509000	5	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00600020	6	20	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00609000	6	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00809000	8	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900027	9	27	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900059	9	59	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900068	9	68	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900077	9	77	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900174	9	174	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00900208	9	208	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00905000	9	5000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909000	9	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909000	9	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909000	9	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909000	9	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A00909051	9	9051	Ámbito del Plan Especial

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01009000	10	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200048	12	48	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200074	12	74	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200081	12	81	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200082	12	82	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200123	12	123	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200124	12	124	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200128	12	128	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200144	12	144	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200230	12	230	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200234	12	234	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200296	12	296	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200334	12	334	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200342	12	342	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01200349	12	349	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209000	12	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209000	12	9000	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01209008	12	9008	Ámbito del Plan Especial
MORALEJA DE ENMEDIO	28089A01210222	12	10222	Ámbito del Plan Especial

Tabla 8. Estructura de la propiedad del término municipal de Moraleja de Enmedio

Término municipal de Mostoles

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MOSTOLES	28092A01300046	13	46	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300060	13	60	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300061	13	61	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300062	13	62	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300063	13	63	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300064	13	64	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300065	13	65	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300066	13	66	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300067	13	67	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300068	13	68	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300113	13	113	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300114	13	114	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300115	13	115	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300142	13	142	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300144	13	144	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300145	13	145	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300146	13	146	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300161	13	161	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300183	13	183	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300197	13	197	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300198	13	198	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300200	13	200	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300201	13	201	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300202	13	202	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300203	13	203	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
MOSTOLES	28092A01300204	13	204	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300209	13	209	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300255	13	255	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01309004	13	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01309009	13	9009	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01309010	13	9010	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
MOSTOLES	28092A01300059	13	59	Ámbito del Plan Especial
MOSTOLES	28092A01300111	13	111	Ámbito del Plan Especial
MOSTOLES	28092A01300112	13	112	Ámbito del Plan Especial
MOSTOLES	28092A01300147	13	147	Ámbito del Plan Especial
MOSTOLES	28092A01300150	13	150	Ámbito del Plan Especial
MOSTOLES	28092A01309000	13	9000	Ámbito del Plan Especial

Tabla 9. Estructura de la propiedad del término municipal de Móstoles

Término municipal de Fuenlabrada

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
FUENLABRADA	28058A00100182	1	182	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100183	1	183	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100184	1	184	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100189	1	189	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100202	1	202	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100204	1	204	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100205	1	205	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100206	1	206	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100207	1	207	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100215	1	215	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00106001	1	6001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00109011	1	9011	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00109024	1	9024	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200015	2	15	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200015	2	15	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200016	2	16	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200016	2	16	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200017	2	17	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200017	2	17	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200018	2	18	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200019	2	19	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200054	2	54	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200060	2	60	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200061	2	61	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200063	2	63	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
FUENLABRADA	28058A00200083	2	83	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200087	2	87	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200088	2	88	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200091	2	91	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200092	2	92	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200098	2	98	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200100	2	100	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200102	2	102	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200103	2	103	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200107	2	107	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00200108	2	108	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00209002	2	9002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00209003	2	9003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00210060	2	10060	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00210061	2	10061	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300015	3	15	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300023	3	23	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300024	3	24	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300026	3	26	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300027	3	27	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300028	3	28	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300029	3	29	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300031	3	31	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300032	3	32	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300041	3	41	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300042	3	42	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00300043	3	43	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02900001	29	1	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
FUENLABRADA	28058A02900002	29	2	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02900002	29	2	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02900003	29	3	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02900004	29	4	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02909001	29	9001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02909002	29	9002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02909003	29	9003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A02909004	29	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	8418801VK2681N	1	2681	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	8521101VK2682S	1	2682	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	8822101VK2682S	1	2682	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	8922701VK2682S	1	2682	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
FUENLABRADA	28058A00100178	1	178	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00100180	1	180	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00100203	1	203	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00100212	1	212	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00100214	1	214	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00100216	1	216	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00109000	1	9000	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00109003	1	9003	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200023	2	23	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200025	2	25	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200026	2	26	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200062	2	62	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200086	2	86	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200089	2	89	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200090	2	90	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00200093	2	93	Ámbito del Plan Especial

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
FUENLABRADA	28058A00209000	2	9000	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00209004	2	9004	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300011	3	11	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300012	3	12	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300013	3	13	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300016	3	16	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300017	3	17	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300034	3	34	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00300040	3	40	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00309000	3	9000	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00309007	3	9007	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A00309013	3	9013	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	28058A90009000	900	9000	Ámbito del Plan Especial
FUENLABRADA	8520503VK2682S	85205	3	Ámbito del Plan Especial

Tabla 10. Estructura de la propiedad del término municipal de Fuenlabrada

Término municipal de Leganés

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
LEGANES	28074A00100032	1	32	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A00100047	1	47	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A00110048	1	10048	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02200008	22	8	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02200030	22	30	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02200050	22	50	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02209003	22	9003	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02209004	22	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300007	23	7	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300055	23	55	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300056	23	56	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300072	23	72	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300087	23	87	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300089	23	89	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300091	23	91	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300092	23	92	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300094	23	94	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300100	23	100	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300101	23	101	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300102	23	102	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300104	23	104	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300114	23	114	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300116	23	116	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300119	23	119	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02300120	23	120	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
LEGANES	28074A02309001	23	9001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02309012	23	9012	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02309027	23	9027	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02310005	23	10005	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02310063	23	10063	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02320063	23	20063	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900001	29	1	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900002	29	2	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900011	29	11	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900060	29	60	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900061	29	61	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900062	29	62	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02900066	29	66	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02909004	29	9004	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A02909005	29	9005	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A03000005	30	5	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A03009052	30	9052	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A03009053	30	9053	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A03010001	30	10001	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	28074A03010002	30	10002	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	3060317VK3626S	7	3626	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	3060318VK3626S	8	3626	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	3060319VK3626S	9	3626	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	3060320VK3626S		3626	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	3060321VK3626S	1	3626	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANES	3060322VK3626S	2	3626	Línea 4C 220kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas
LEGANÉS	28074A02300073	23	73	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300087	23	87	L/220 kV S/C a SE Leganés

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
LEGANÉS	28074A02309001	23	9001	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300084	23	84	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300080	23	80	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300083	23	83	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300043	23	43	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300040	23	40	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300041	23	41	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300039	23	39	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02309014	23	9014	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02300133	23	133	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02409001	24	9001	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02309013	23	9013	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400014	24	14	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400078	24	78	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400075	24	75	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400074	24	74	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400073	24	73	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400149	24	149	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400150	24	150	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400151	24	151	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400098	24	98	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A02400100	24	100	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3638301VK3633S	36383	1	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	28074A90009000	900	9000	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3531101VK3633S	35311	1	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833902VK3633S	38339	2	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833901VK3633S	38339	1	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833904VK3633S	38339	4	L/220 kV S/C a SE Leganés

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
LEGANÉS	3833905VK3633S	38339	5	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833910VK3633S	38339	10	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833911VK3633S	38339	11	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833912VK3633S	38339	12	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833906VK3633S	38339	6	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833908VK3633S	38339	8	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4031112VK3643S	40311	12	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4031111VK3643S	40311	11	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4031113VK3643S	40311	13	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4031114VK3643S	40311	14	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4031109VK3643S	40311	9	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4029503VK3643S	40295	3	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	4031110VK3643S	40311	10	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3833907VK3633S	38339	7	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	3730101VK3633S	37301	1	L/220 kV S/C a SE Leganés
LEGANÉS	2540001VK3624N	25400	1	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02300074	23	74	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02300079	23	79	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02300095	23	95	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02309000	23	9000	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400011	24	11	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400012	24	12	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400013	24	13	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400065	24	65	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400066	24	66	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400067	24	67	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400072	24	72	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400076	24	76	Ámbito del Plan Especial

TÉRMINO MUNICIPAL	REFCAT	POLIGONO	PARCELA	INSTALACIONES AFECTADAS
LEGANÉS	28074A02400097	24	97	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400099	24	99	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400144	24	144	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02400148	24	148	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02409002	24	9002	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	28074A02909000	29	9000	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	3833909VK3633S	38339	9	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	3833913VK3633S	38339	13	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	3836001VK3633N	38360	1	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4029504VK3643S	40295	4	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4029505VK3643S	40295	5	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4029506VK3643S	40295	6	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4029507VK3643S	40295	7	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031101VK3643S	40311	1	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031102VK3643S	40311	2	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031103VK3643S	40311	3	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031104VK3643S	40311	4	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031105VK3643S	40311	5	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031106VK3643S	40311	6	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031107VK3643S	40311	7	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031108VK3643S	40311	8	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031115VK3643S	40311	15	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031116VK3643S	40311	16	Ámbito del Plan Especial
LEGANÉS	4031117VK3643S	40311	17	Ámbito del Plan Especial

Tabla 11. Estructura de la propiedad del término municipal de Leganés